CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	22 DE JUNIO DE 2023
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2023258730009

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

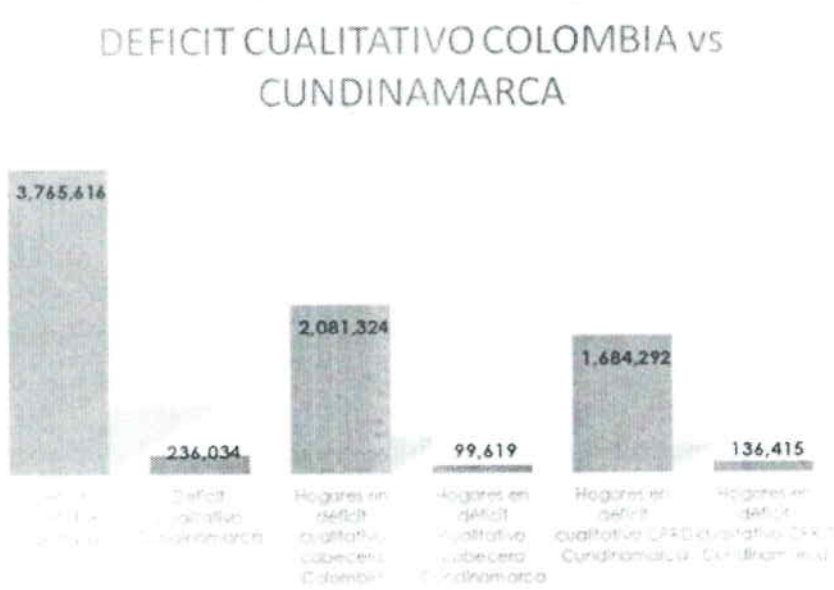
Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.
Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.
La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración Municipal, se encuentra apoyar a las familias del municipio en soluciones de mejoramiento y/o construcción de vivienda a nivel rural, con el propósito de ofrecer viviendas dignas en las mejores condiciones de habitabilidad y salubridad. Teniendo en cuenta que Actualmente, las condiciones de privación de una vivienda adecuada de las familias vulnerables del Municipio de Villapinzón Cundinamarca tienen condiciones constructivas con materiales inadecuados de construcción, viviendas altamente deterioradas con inadecuado mantenimiento.

Con base a las cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE 2020 en el territorio Cundinamarqués hay 945.601 hogares, de los cuales 664.552 no tienen déficit de vivienda lo que representaría el 70.29%. Mientras que 280.849 hogares cuentan con variables de déficit de vivienda, lo que representa el 29.71% de los hogares del Departamento. El déficit cualitativo es de

236.034 hogares correspondiente al 24,9% del total de hogares Del déficit cualitativo de 236.034 hogares, 99.619 (42.21%) se encuentra en las cabeceras urbanas y 136.415 (57.79%) se encuentran en la zona rural y en centros poblados.



Fuente Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) - 2018

Actualmente, las condiciones de privación de una vivienda adecuada de las familias vulnerables de Cundinamarca asentadas en el área urbana y rural del departamento se deben a factores como: deficientes condiciones constructivas, materiales inadecuados de construcción, viviendas altamente deterioradas que amenazan ruinas por el inadecuado mantenimiento que hacen los hogares a sus viviendas, hogares ubicados en zonas no aptas para el uso residencial susceptibles riesgos de inundación, remoción en masa y amenaza sísmica alta e intermedia; así como a fenómenos naturales o antrópicos que afectan las condiciones de habitabilidad de los hogares. Se requiere atender y apoyar los hogares con deficiente situación socioeconómica, en pobreza, extrema pobreza o en situación de vulnerabilidad, que en la actualidad se encuentran habitando viviendas que no cumplen condiciones mínimas de habitabilidad y estándares de calidad, seguridad y salubridad.

Comparativamente el déficit cualitativo en el Departamento es del 24,97%, y el del municipio de villapinzon se encuentra por encima en 45 %del departamental. Los hogares en el componente de déficit cualitativo, presentan deficiencias en sus cocinas, para este proyecto, se prevén inversiones del departamento para mejorar las condiciones del hogar en los relacionado con salud habitacional y saneamiento básico. Partiendo de las necesidades de los hogares en los municipios, donde principalmente se requieren acciones relacionadas con el mejoramiento de cocina mediante la habilitación, adecuación e instalación en las cocinas, elementos para mejora la salubridad para cocción de los alimentos, como los mesones, lavaplatos, de redes hidráulicas y soluciones para la evacuación de las aguas negras.

Municipio nombre	Total de hogares	Hogares en déficit cualitativo	Hogares en déficit habitacional	%Déficit cualitativo	%Déficit habitacional	CPRD %Déficit cualitativo CPRD
Villapinzon	22	10	10	45%	45%	95%

Fuente Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) - 2018

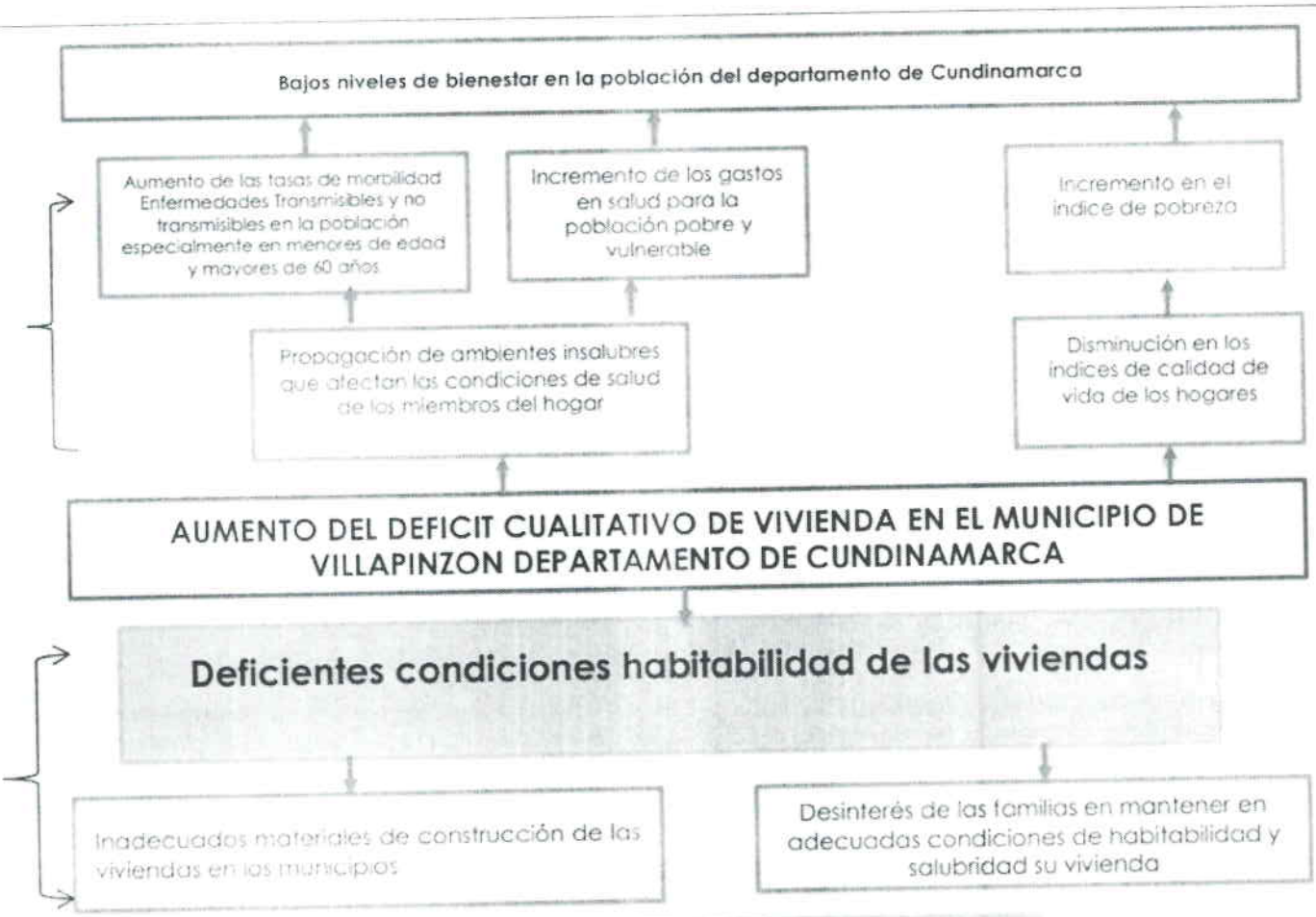
En el municipio de Villa pinzón 22 hogares presentan déficit cualitativo correspondiente al 45% del total de hogares. El total se encuentran en la zona rural del Municipio.

Dicha problemática se da por diversas causas como la implementación de Inadecuados materiales de construcción de las viviendas en los municipios, Desinterés de las familias en mantener en adecuadas condiciones de habitabilidad y salubridad su vivienda, motivo por el cual se presentan diversos efectos como lo son la Propagación de ambientes insalubres que afectan las condiciones de salud de los miembros del hogar, Aumento de las tasas de morbilidad Enfermedades Transmisibles en la población especialmente en menores de edad y mayores de 60 años, Incremento de los gastos en salud para la población pobre y vulnerable, Disminución en los índices de calidad de vida de los hogares.

El departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaria de Hábitat y Vivienda, tiene a cargo el proceso de evaluación y viabilización y posterior financiación del proyecto, con el propósito de contribuir con las metas del Plan Departamental de Desarrollo. La interacción permanente entre el Departamento de Cundinamarca y las Administraciones Municipales ha permitido conocer las necesidades y expectativas para entender problemáticas como la presentada en el presente proyecto, referente a las condiciones de déficit cualitativo de viviendas rurales en los municipios de Cundinamarca y su falta de capacidad económica para atenderla.

El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia. Pacto por la equidad" 2018 – 2022 en el Pacto Pacto por la equidad; línea E. Vivienda y entornos dignos e incluyentes, establece como apuesta reducir en Colombia el Déficit Habitacional. Igualmente se buscará mejorar la calidad de las viviendas deficitarias reconociendo que, para el 9,75% de los hogares urbanos y el 48,5% de los rurales, la vivienda no garantiza los estándares mínimos de calidad. Teniendo en cuenta que las variables asociadas al componente de servicios públicos domiciliarios y vivienda contribuyen en un 11% en la incidencia a la pobreza multidimensional (DANE, 2018a), los avances en la calidad y el acceso a la vivienda (como elemento patrimonial y de generación de ingresos, especialmente para la población rural) (DNP-Unión Temporal G exponencial - Ipsos, 2013)aportarán a reducir el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), que para 2017 fue de 17,0% (11,4% en la zona urbana y 36,6% en la rural) (DANE, 2018a). El Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Región Que Progresa" 2020 – 2024, dentro de la estrategia transversal + Bienestar, establece promoción y contribución a las mejoras a las viviendas inadecuadas que se prioricen. El bienestar es interpretado como el elemento fundamental para construir de manera conjunta una sociedad diferente, que tenga cuenta saberes y costumbres de la población, y que dé respuesta propia a las necesidades básicas de la familia; es así que para lograr familias felices, se plantean acciones integrales, que permitan mejorar las condiciones sociales, a través de los diferentes sectores. es el caso de la Secretaria de Hábitat y Vivienda, que establece como meta mejorar 6.000 viviendas urbanas y rurales con enfoque diferencial y territorial, apostando a reducir el déficit habitacional.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Hábitat y Vivienda, establece como meta mejorar 6.000 viviendas urbanas y rurales con enfoque diferencial y territorial, apostando a reducir el déficit habitacional. Con el Mejoramiento de cocinas en viviendas de interés prioritario en el municipio de Villapinzón del Departamento de Cundinamarca, por ende se suscribe el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN– CUNDINAMARCA, en el cual entre otros deberes, la CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral B, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, establece que el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN se obliga adelantar el proceso de selección que corresponda, "*Una vez perfeccionado el Convenio a través del SECOP II, EL MUNICIPIO deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes ante el Supervisor, el cronograma de actividades que deberá incluir el proceso de selección del contratista y el plazo de ejecución de las obras. El plazo máximo para iniciar el proceso de selección del contratista será de 60 días contados a partir de la aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio*". En consecuencia, el Municipio de Villapinzón requiere **CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022.**



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS:

El objeto a contratar debe cumplir con todas las normas y reglamentos; vigentes a nivel nacional, departamental y municipal, relacionadas con el proceso de adecuación de obras de infraestructura. Entre otras especificaciones técnicas, se debe acatar las siguientes:

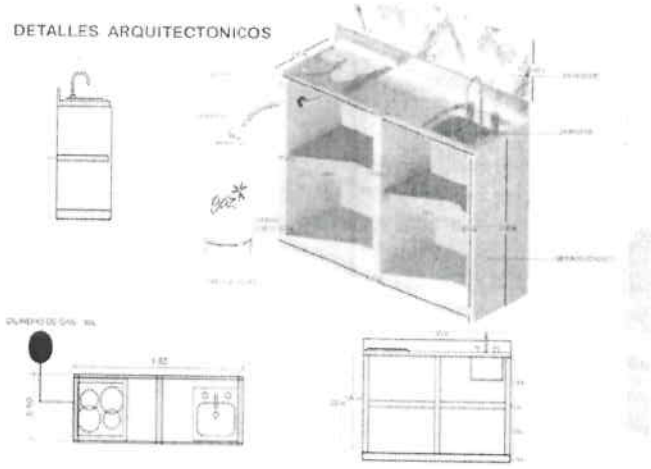
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente de 2010, NSR-10
- Decreto 1443 de 2014
- Decreto 1285 de 2015

NUMERO DE HABITANTES BENEFICIADOS CON EL PROYECTO:

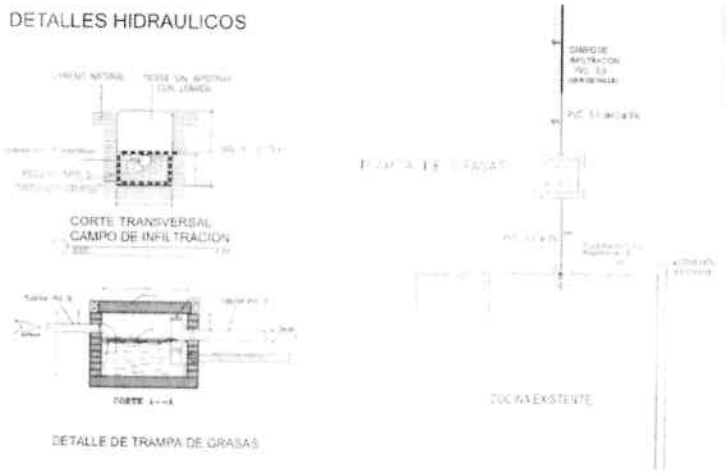
Con el **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA**, se beneficiarán 22 hogares del Municipio de Villapinzón, los cuales se encuentran postulados dentro del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN MESONES EN ACERO INOXIDABLE INCLUYENDO ESTUFA Y TANQUE DE GAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN-CUNDINAMARCA" y hacen parte del grupo poblacional con sisben grupo A–B-C en concordancia con la información registrada en la Base de datos municipal Sisben IV.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

DETALLES ARQUITECTONICOS



DETALLES HIDRAULICOS



Las actividades a contratar corresponden **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA,** con el objeto de dar solución a la problemática antes descrita, por lo que como alternativa de solución se definió el mejoramiento de cocinas en las viviendas con la construcción de 22 mesones con estufa (eléctrica/gas o ecoeficiente), lavaplatos, instalaciones hidráulicas y sanitarias.
Mejoramientos de cocinas mesones con estufa a gas o eléctrica: Consiste en un mejoramiento de vivienda de cocina existente en inadecuadas condiciones para la cocción y preparación de alimentos, el mejoramiento se compone de un mesón con estufa en acero inoxidable de 1.50x0.50. incluye llave, canastilla, tuberías hidráulicas y sanitarias, junto con los accesorios para el correcto funcionamiento del instrumento instalado. Baldosa cerámica piso-pared 20x20 calidad primera que actúa como salpicadero. La parte del saneamiento, la construcción de una trampa de grasas 60 X 60, con la tubería, relleno y geotextil para el campo de infiltración. Las zonas urbanas se conectarán a la red sanitaria.

Todos los bienes y servicios a contratar deben ser suministrados en 22 hogares rurales seleccionados, ubicados en el Municipio de Villapinzón – Cundinamarca.

VIABILIDAD DEL PROYECTO				
IMPACTO	NIVEL			JUSTIFICACIÓN
	ALTO	MEDIO	BAJO	
SOCIAL	X			El mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de las viviendas a intervenir es de vital importancia para el Municipio ya que garantiza mejores condiciones de habitabilidad y reduce el riesgo de problemáticas de saneamiento básico.
ECONÓMICO	X			Se disminuye el déficit cualitativo de viviendas urbanas y rurales en los municipios de Villa pinzón.
AMBIENTAL		X		Las obras a realizar generan un impacto ambiental positivo al mejorar las condiciones de saneamiento básico en las viviendas y por ende el Municipio cumplirá metas en este sentido.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

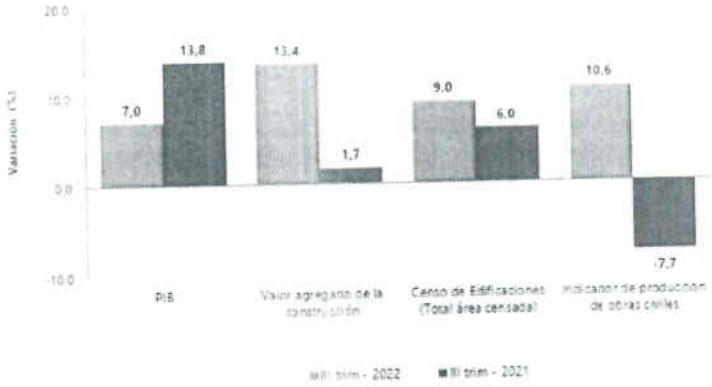
De acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, las entidades estatales deben realizar el **ESTUDIO DEL SECTOR** durante un proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente manifiesta que el Estudio del Sector es el análisis del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por lo tanto, dada la necesidad de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca de contratar, **EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022,** en el presente documento se lleva a cabo el estudio del sector relacionado con el objeto a contratar. Según el tipo de actividad económica, el objeto a contratar pertenece al Sector de la Construcción.

A. Aspectos generales

El principal indicador económico para evaluar la riqueza de un país es el Producto Interno Bruto (PIB): un PIB alto significa grandes riquezas, mientras que un PIB bajo indica lo contrario. Por lo tanto, a continuación, se evaluará el aporte del sector construcción al PIB en Colombia. La siguiente gráfica muestra la variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción, para el tercer trimestre de los años 2021 y 2022 en Colombia. Esta gráfica reporta indicadores económicos importantes como el producto interno bruto, el valor agregado de la construcción, el censo de edificaciones y el indicador de inversión en obras civiles.

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
III Trimestre (2021 – 2022Pr)



Fuente : DANE, IEAC
Pr: cifras provisionales

De acuerdo con la gráfica anterior En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre), el PIB a precios constantes aumentó 7,0% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento de 13,4% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual positiva presentada en el valor agregado de las edificaciones (19,3%), valor agregado de las obras civiles (1,5%) y el valor agregado de las actividades especializadas (13,9%).

En octubre de 2022, el número de ocupados en el total nacional fue 22.606 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En octubre de 2022, la población ocupada en el total nacional aumentó 7,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 0,7% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para octubre de 2022, 1.473 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,7% estaba ubicado en 13 ciudades y áreas metropolitanas (688 miles de personas), que además presentaron un aumento del 5,7%, es decir, 37 mil personas más con respecto a octubre de 2021.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2021 – 2022 (octubre)



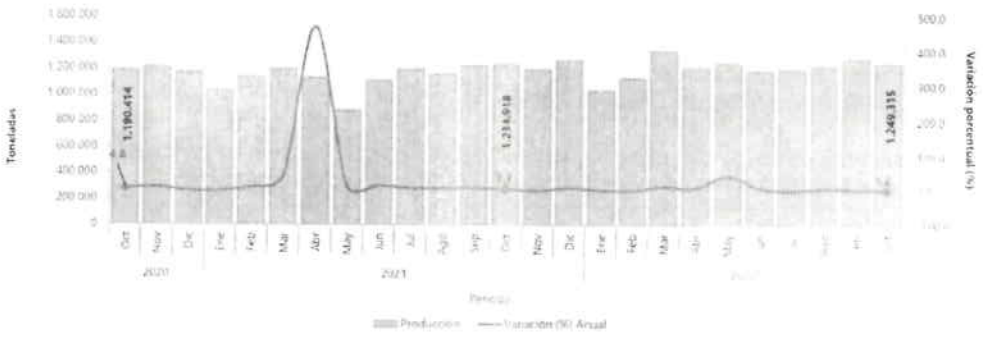
Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

El estudio del sector puede ser profundizado mediante el análisis de datos de sus productos. Como el cemento es uno de los principales productos dentro del sector de la construcción, a continuación, se analiza de manera detallada. La siguiente información hace parte del Boletín Técnico "Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC) – Corte Diciembre de 2022", elaborado por el DANE.

En octubre de 2022, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.249.315 toneladas, con un crecimiento del 1,2% respecto a octubre de 2021. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron una disminución de 2,4% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior.

La siguiente gráfica da a conocer la producción de cemento mensual en Colombia desde abril de 2020 hasta abril de 2022. Al comparar el mes de análisis con el mismo periodo de 2019, la producción de cemento gris a nivel nacional registró un aumento de 10,0% al pasar de 1.135.814 toneladas en 2019 a 1.249.315 toneladas en 2022, es decir, 113.502 toneladas más.

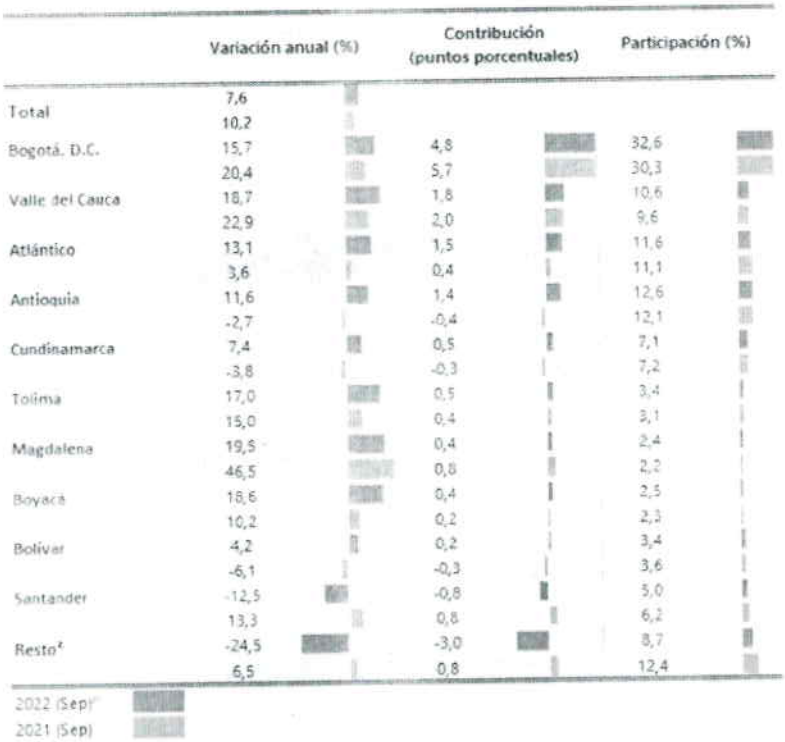
Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2020 – 2022Pr (octubre)



Fuente: DANE, ECG.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Otro producto fundamental que debe ser tenido en cuenta dentro del estudio del sector de la construcción es el concreto premezclado. A través de la siguiente gráfica se puede analizar la variación, la contribución y la participación anual de la producción de concreto premezclado según departamentos.

Gráfico 6. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2022- 2021[P] (septiembre)



Fuente: DANE. EC.
Pr: cifras provisionales

En septiembre de 2022, la producción de concreto premezclado fue 633,8 mil metros cúbicos y registró un crecimiento de 7,6% con relación a septiembre de 2021. Este comportamiento es explicado principalmente por el aumento en la producción anual de Bogotá D.C. (15,7%), Valle del Cauca (18,7%), Atlántico (13,1%), Antioquia (11,6%) y Cundinamarca (7,4%) que aportaron en conjunto 10,0 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en los departamentos de Bogotá, D.C (32,6%), Antioquia (12,6%), Atlántico (11,6%) y Valle del Cauca (10,6%).

Al comparar el mes de septiembre de 2022, con el mismo periodo de 2019, la producción de concreto premezclado registró un crecimiento del 4,6%, al pasar de 605,9 miles de metros cúbicos a 633,8 miles de metros cúbicos.

Igualmente, las estadísticas sobre licencias de construcción permiten profundizar sobre el comportamiento del sector a nivel nacional. En septiembre de 2022, se licenciaron 3.029.267 m2 lo que significó un crecimiento de 40,7% del área total aprobada con respecto a septiembre de 2021. El área aprobada para vivienda presentó un aumento de 54,7%, al pasar de 1.683.252m2 en septiembre de 2021 a 2.603.345 m2 en septiembre de 2022; este resultado contribuyó con 42,7 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (40,7%).

Gráfico 7. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2020 – 2022[pr] (Septiembre)

	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M²) 2020 (Sep)	2022 (Sep)	mín	máx
Área total aprobada	**40,7**			2.106.231			
	2,2						
Área aprobada para vivienda	54,7			1.607.278			
	4,7						
Área total aprobada para vivienda VIS	182,0	38,7	35,2	639.837	1.172.491	50.051	1.740.256
	-25,8	19,3	10,6				
Área total aprobada para vivienda No VIS	12,9	47,2	7,6	967.441	1.470.364	285.548	2.237.755
	31,0	58,9	14,2				
Área total aprobada otros destinos	-9,2	14,1	-2,0	498.953	425.922	66.108	680.961
	-6,0	21,0	7,5				

sep-22
sep-21

Fuente: DANE. ELIC
Pr cifras provisionales

En septiembre de 2022, se licenciaron 33.519 soluciones de vivienda; 20.609 viviendas de interés social (VIS) y 12.910 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de 229,4% y para vivienda diferente de interés social de 17,2% respecto el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2020 – 2022[pr] (septiembre)

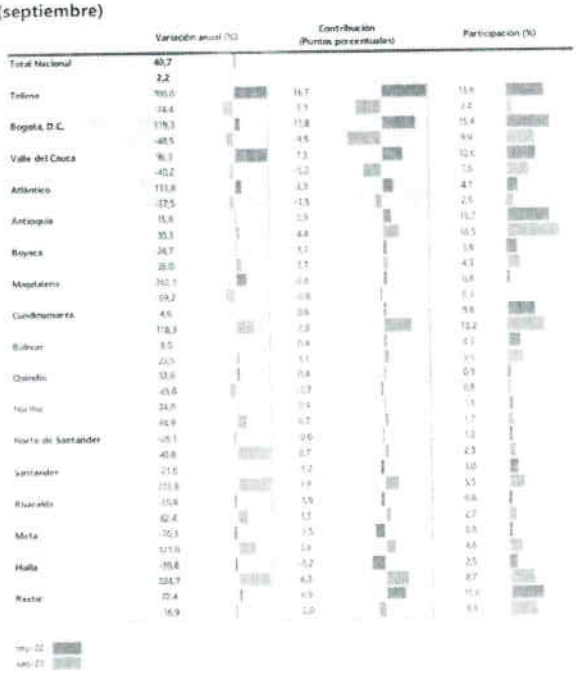
	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Unidades de vivienda aprobadas 2020 (Sep)	2022 (Sep)	mín	máx
Numero de viviendas aprobadas	**94,1**			17.300			
	-3,5						
Número de viviendas aprobadas VIS	229,4	61,5	61,1	9.791			
	-31,9	36,2	16,4				
Número de viviendas aprobadas No VIS	17,2	38,5	11,0	8.709			
	26,5	63,8	12,9				

sep-22
sep-21

Fuente: DANE. ELIC
Pr cifras provisionales

El crecimiento de 40,7% del área total aprobada en septiembre de 2022 es explicado principalmente por el aumento del área aprobada en Tolima (700,0%), Bogotá (119,3%), Valle del Cauca (96,3%), Atlántico (133,8%), Antioquia (15,8%), y Boyacá (24,7%), que aportaron en conjunto 43,2 puntos porcentuales a la variación total (40,7%). El área aprobada se concentró en los departamentos de Bogotá D.C (15,4%), Antioquia (15,2%), y Tolima (13,6%).

Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2020 - 2022pr (septiembre)



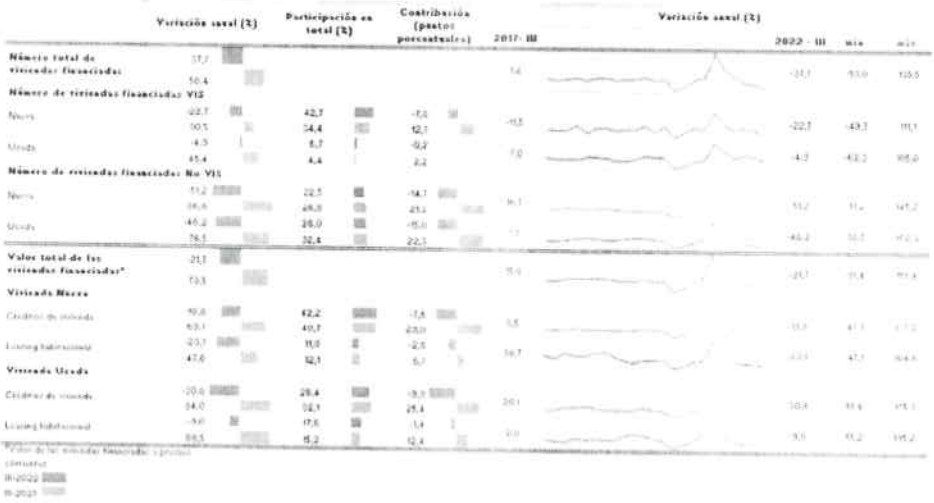
Fuente: DANE, ELIC.
Pr: cifras preliminares

La Financiación de Vivienda también constituye un indicador de demanda dentro del Sector de la Construcción.

En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre), el valor de los préstamos individuales desembolsados para la compra de vivienda nueva y usada alcanzó $ 5.317.716 millones de pesos corrientes, con una disminución de 21,7% respecto al mismo trimestre de 2021. El 70,5% 9 Para ampliar información sobre financiación de vivienda consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/construccion/financiacion-de-vivienda 19 Boletín Técnico Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC) Corte diciembre 07 de 2022 del valor de los desembolsos para compra de vivienda corresponden a créditos de vivienda y el 29,5% corresponde a leasing habitacional. En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre) frente al mismo trimestre de 2021, el valor de los desembolsos de los créditos de vivienda presentó un decrecimiento del 24,1% al disminuir en $1.191.522 millones de pesos corrientes. Por su parte el valor de los desembolsos de leasing habitacional disminuyó en 15,3% al decrecer en $ 282.054 millones de pesos corrientes. El número total de viviendas financiadas en el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre) frente al mismo trimestre de 2021, presentó un decrecimiento del 37,7% explicado principalmente por la disminución en el número de viviendas financiadas No VIS (-48,6%) que aportó 29,7 puntos porcentuales negativos a la variación total (-37,7%).

Al comparar el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre) frente al mismo trimestre de 2019, el valor de los préstamos individuales desembolsados para la compra de vivienda nueva y usada aumentó 1,8% es decir $96.614 millones de pesos corrientes más en el tercer trimestre de 2022. Por su parte, los desembolsos de créditos de vivienda y leasing habitacional disminuyeron 1,3% y 2,9% respectivamente.

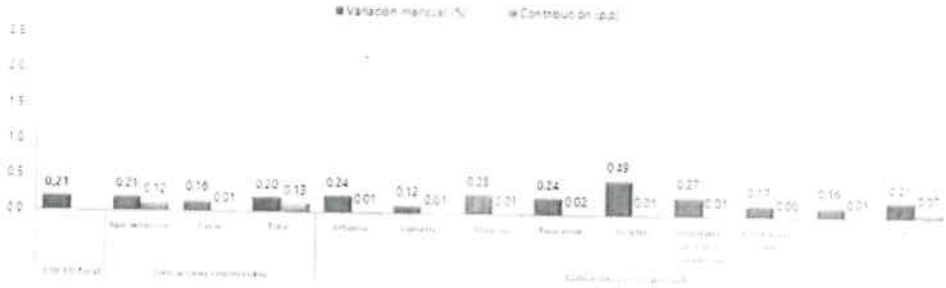
Gráfico 12. Variación, contribución y participación anual de la financiación de vivienda
III trimestre (2017 – 2022Pr)



Fuente: DANE, EFVI
Pr: cifras provisionales

Otras variables económicas a analizar en el estudio del sector de la construcción es el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. En octubre de 2022, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual del 0,21%, en comparación con septiembre de 2022. Para edificaciones residenciales la variación mensual fue de 0,20% y aportó 0,13 puntos porcentuales a la variación mensual total (0,21%). Por su parte, para las edificaciones no residenciales la variación mensual fue de 0,21% y contribuyó con 0,07 puntos porcentuales a la variación mensual total (0,21%).

Gráfico 16. Variación mensual del ICOCED, por destino
Total nacional
Octubre 2022Pr

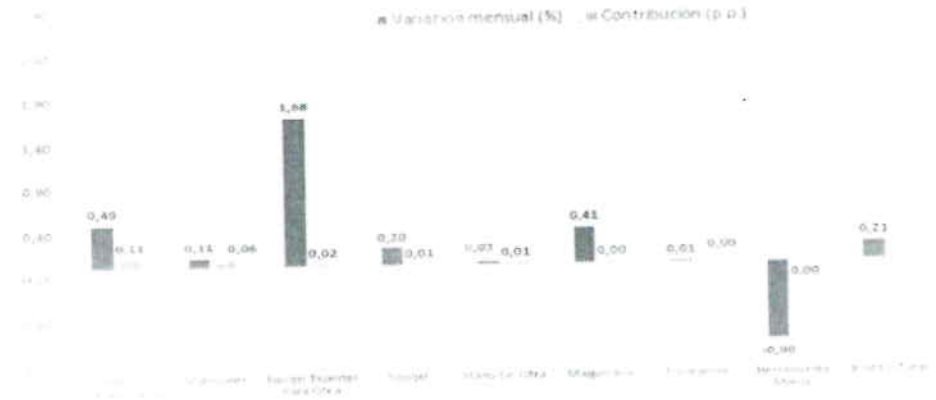


Fuente: DANE, ICOCED
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

En cuanto a los destinos que más aportaron a la variación total del índice se tienen apartamentos (0,21%) y Educación (0,24%) los cuales aportaron en conjunto 0,13 puntos porcentuales a la variación mensual total (0,21%).

Por grupos de costos, los grupos de Servicios generales de la construcción (0,49%) y Materiales (0,11%) fueron los que más contribuyeron con la variación total del ICOCED al sumar 0,17 puntos porcentuales a la variación total del índice (0,21%).

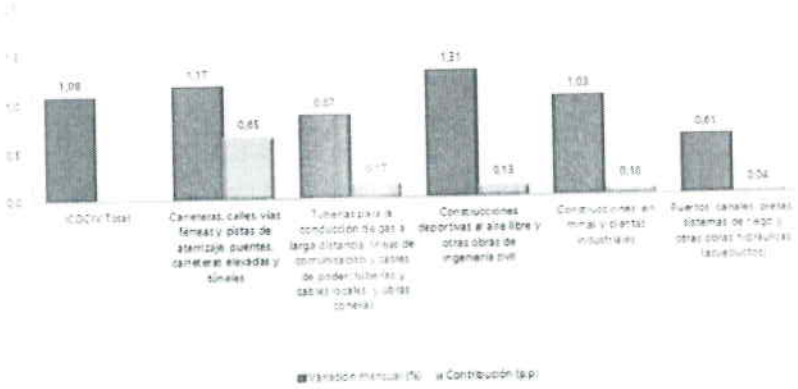
Gráfico 17. Variación mensual y contribución del ICOCED, por grupos de costos
Total nacional
Oct 2022^{Pr}



Fuente: DANE. ICOCED.

En octubre de 2022, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 1,08%, con respecto a septiembre de 2022. Según tipos de construcción, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (1,17%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,87%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,31%) contribuyeron con 0,95 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (1,08%).

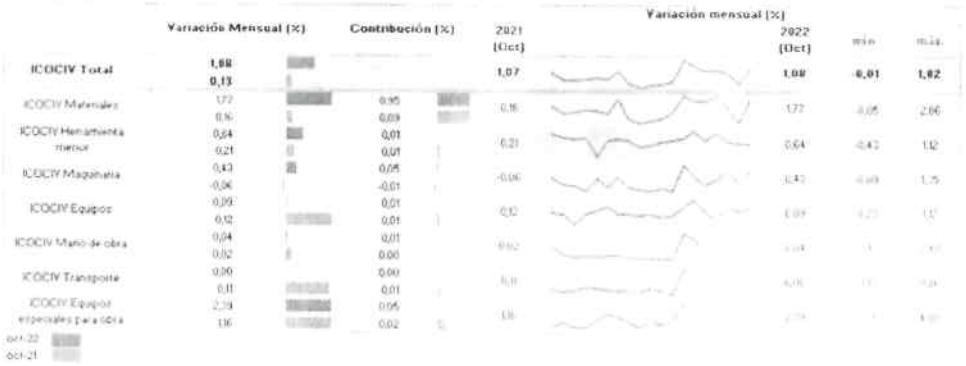
Gráfico 18. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción
Total nacional
Octubre 2022^{Pr}



Fuente: DANE. ICOCIV.

Por grupos de costos, el grupo de Materiales presentó una variación mensual de 1,77%, siendo el grupo de mayor contribución al sumar 0,95 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (1,08%).

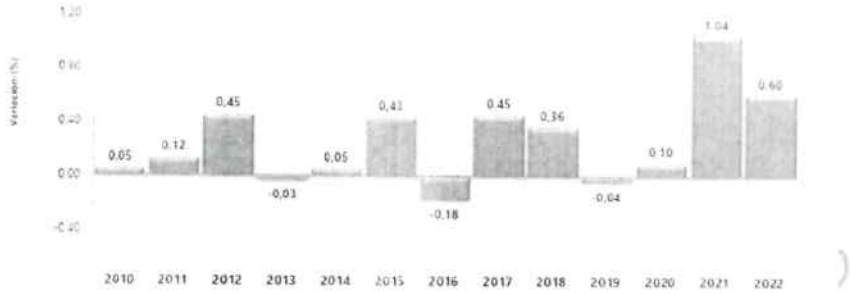
Gráfico 19. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
Octubre 2022[pr]



Fuente: DANE. ICOCIV.

Los precios que afectan el sector de la construcción pueden ser evaluados mediante el Índice de Precios del Productor (IPP). El boletín técnico IEAC del DANE manifiesta que, en noviembre de 2022, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un crecimiento de 0,60%, respecto octubre de 2022. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación de 1,63% con relación al mes de octubre de 2022.

Gráfico 20. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*
Total nacional
2010 – 2022[pr] (noviembre)

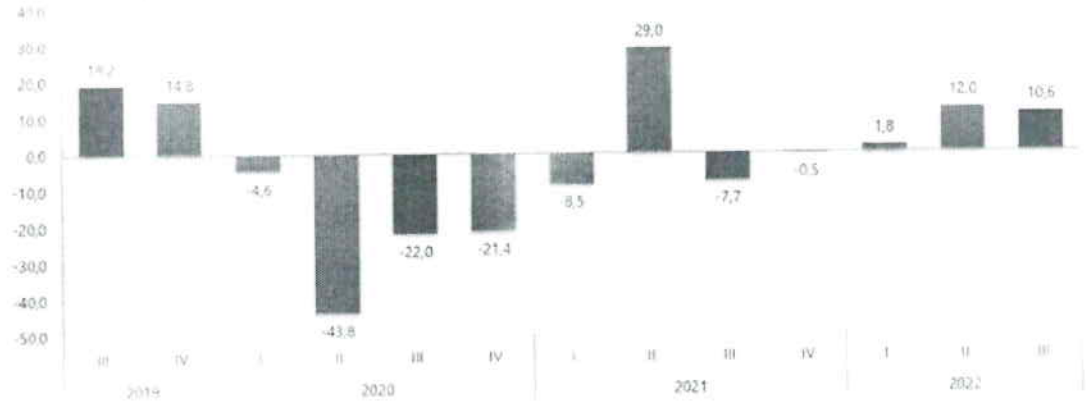


Fuente: DANE, IPP
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el cálculo
* CUODE: Clasificación según Uso o Destino Económico

En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre), el Indicador de producción de obras civiles registró un crecimiento de 10,6%, con relación al tercer trimestre del año anterior. El aumento obedece a la variación positiva de los grupos de obra, en particular de Carreteras,

calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (11,1%) y %), Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (30,8%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (17,3%) los cuales aportaron conjuntamente 10,8 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC (10,6%).

Gráfico 21. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes)
Total Nacional
2019 - 2022 (III trimestre)Pr



Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Con base en las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, los gremios y asociaciones que componen el sector también deben tenerse en cuenta. En este sentido, la siguiente tabla expone las principales entidades relacionadas con el sector de la construcción.

Agentes que componen el sector	Gremios y asociaciones que participan en el sector
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI	Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol)
Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)	Sociedad Colombiana de Arquitectos
Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC	Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural - ACIES
Departamento Nacional De Planeación – DNP	Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores
Ministerio de transporte	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA
Instituto Nacional de Vías- INVIAS	Sociedad Colombiana de Ingenieros
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU	Cámara Colombiana de la Infraestructura
	Asociación de Productores de Concreto – ASOCRETO
	Asociación Colombiana de Constructores

Dentro del estudio del sector, la cadena productiva también es un factor muy importante. El sector de la construcción puede ajustarse al siguiente esquema productivo, el cual representa de manera jerárquica diversas actividades, desde la extracción de las materias primas, hasta los diferentes usos finales.

Gráfico 1. Cadena productiva



Fuente: http://sectorconstruccionenelmercadodelmila.blogspot.com/2015/11/i.html

B. ***Estudio de la oferta***

El estudio de la oferta es un parámetro esencial en el estudio del sector al que pertenece el objeto a contratar. La real academia de la lengua española, RAE, define la oferta, en su acepción económica, como el conjunto de bienes o mercancías que se presentan en el mercado con un precio concreto y en un momento determinado.
Bajo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, para estudiar la oferta del bien o servicio a contratar, se debe estudiar los proveedores, es decir, las personas (naturales o jurídicas) que tienen la capacidad y voluntad para suministrar el bien o servicio, a cambio de una respectiva contraprestación. Es tan importante el estudio de los vendedores que, según Colombia Compra Eficiente, a menor cantidad de proveedores mayores serán los precios del objeto a contratar y menores condiciones favorables tendrá la entidad estatal. Además, un estudio deficiente de los proveedores puede promover acuerdos ilícitos entre oferentes o disminuir la calidad de los bienes.

En el contexto nacional de proveedores de servicios de construcción, el diario *La República* reportó, el 6 de agosto de 2020, que las constructoras generaron ingresos por $22,8 billones pese a decrecimiento del sector. En el mismo reporte se manifiesta que la constructora Amarillo lideró el sector con ingresos de $1,13 billones. En el mismo contexto, Amarillo fue seguida por Sacyr Construcción Colombia, Constructora Con concreto, Constructora Colpatria y Construcciones El Cóndor, cuyos ingresos fueron $1,11 billones, $945.692 millones, $923.452 millones y $880.811 millones, respectivamente.

Sin embargo, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, resulta conveniente elaborar un análisis de proveedores a nivel local. Para tal fin, Colombia Compra Eficiente recomienda hacer uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP. La siguiente tabla muestra los proveedores de bienes o servicios con características similares al objeto a contratar. El análisis de proveedores ha sido limitado a municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de estudiar el comportamiento de la oferta a nivel local, departamental y regional.

NUMERO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACIÓN EN EL SECOP

DEL CONTRATO				
PSAS-001-2023	CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA	$ 154,000,000	3 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13569307
SAMC-001-2023	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA – BOYACÁ	$ 235,732,609	3 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13569193
ALM-SAMC-SC-003-2023	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES EN SANEAMIENTO BÁSICO RURAL CONSISTENTES EN UNIDADES SANITARIAS, DENTRO DE LA CONTINUACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS CON VIVIENDA DIGNA Y TODOS CON AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 "TODOS SOMOS ALMEIDA", VIGENCIA 2023	$ 322,590,139	120 DIAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13568284
SAMC-016-2023	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO SHVS-CDCVI-130-2022	$ 136,139,004	3 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13567326
SAMC-015-2023	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON MÓDULOS INDEPENDIENTES DE HABITACIONES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON – CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO SHVS-CDCVI-092-2022	$ 149,885,310	2 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13561793
SA-MC-008-2023	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SHVS-CDCVI-110-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE GACHALÁ – CUNDINAMARCA	$ 265,169,068	3 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13568688
SA-002-2023	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES Y PISOS EN EL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA	$ 180,600,000	3 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13553425&g-recaptcha-response=03AKH6MRFkgVakfoR9NEJG8F-z0feD95beJ9bT1FsdxiMDQrN-8ZtynQjL3nEice6MiFVtFocdlHMGR46INc3b_

				VLO6EXu0Ea6aYJ3Duoxmu6AM6UZRrTBtRIW8oErKDKZeMOLnYf1q027lce1r3r50E13Hj1uwKw_w7t_TKqwYSXSFM5ZgHxb-5kIIlqw9ebgJesx2kCCa8OpW-NEO4Y0tt6cnjxW06TgmNHXMJulZFYjwkfx4mPi564Cv9eLZXS5SqCBpbwi_zLPVm7MwMqlqHX3AHItzDDNBYC9xnPbQXqiKpENvuSKh_d7iDMkOIsu3DfSGNhkvYUOYl8KQtfzYHDZetVIuj5Ps_tw1L8xbNRfFBXizgaaSy8d8staSoQeSMP3BYBH6TC-2BVk43KlLsTBG7KKwEiDODDVggHMb8jJMtBUc-2Y5spCh5j92Qqw6J4CoH3qsm35Z4HETPXJcZRWEkss9XmE0g5Zdba358cGO9zmM9n9PapQd_Tiz6u3LpJ92XEDqwYNa5WBL_rPYA5h8D7Zx0HRaQ
SAMC-0003-2023	CONSTRUCCION DE PLACAS DE CIMENTACION PARA SOLICIONES DE VIVIENDA PARA 11 FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GARZON	$ 153,469,914	4 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13564741&g-recaptcha-response=03AKH6MRH6KEonaX4B7WHfbaIrfQT2nOocByI5CGqEfTBw52kz0-50tt9jRtc8yLEx0vLqqMZLQ1xA6u3WFZmLsjCt6EqzkshWQ58UXlB3-zmaErHFC_fLgjGwWo35-vGltmtvES2g0xDvQh_v3sxPAR9ALzWr6NJqI2fNDcppsu9HrTHgrUiqCnRmk3CCEwVeiAnlkO1OTThcy6nFLUg4IHwUpkgSNmzgZm00jgFvi5fX02cVc5zmh4ig3OeJdGDn4Fj1NR2f-txuvHFU4kyYIiXEHbYnGemAsKDyYz6Fw8c3G9TEjBQLxzd_4o1iQ_yvudLGMGuYyZsZpbEipgjnhsgnO0xEElGHhtxMLXAMmAhPoUi-S3YhAYm7ylJ_tzpdve0Tfd2JXwkNQYvfa-sXgaj_9jx2YWYOSsFPLs5w4xgEAhUKxhsThXRZfS5bmvdvD8tDA98e_q3OA6cObu3xHM2P9QKKmFeEDg8BNKh9yb7tK7Uw0w207WxoDpbnZgLU7OLeHv6hFJrGHB7Gn-9nmLjOJ6VZx2VF3g
SAMC.04-2022	CONSTRUCCIÓN DE PISOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA	$ 55,494,919	2 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-12949539&g-recaptcha-response=03AFY_a8UmaIRopdU_j_JaUcKhPGP8EOlPOHqDN5Gyb-fAe3lzKa7ajfVJvSvxMyNF-boST85BIg57bQHOhuh9GShM9Y7FxHnC3N0C1hRmkDnTbZGGEJq3ZCZFPe4Q568PXDt-9LiWwB6gToRlonHMhN7q42us1iVYFhYbnODd0tfx1a3cRSwNEUtoyz2a_r19FlQIIYT5S1X3lGQ0fNX6p465NIlMzhfeKwz9LsF1aGtkHb1S9GOx8HJyAyT4LEbtkDkfPuIqIWvfqX-YST7aq4jgitw17743tNpEGgOLR1ThBibxgeDsApcS3yW5WBnr8AlrWeejTwr0MRDANYdZ_CxoLTv5gwTtOxT9_ZoPA-

				yh7ntFqUucCgassIpgx08kkwAFwMz3jlbm0aUiWRr3QHI_1uD4orr_01Q3gHq2XioogwoV1n5blUTVphslGd_syhHhxYM50hDUObMjq2Luko2mjNSKQTHkOVe4OI5I9ueHgDwFXy95w3pZ3YHTZuWvF-je4ZjMmqBiotml8tvg0A4Mx8mx2nFAaA
SAMC 010-2022	CONSTRUCCIÓN DE PISOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE APULO	$ 96,348.589	2 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-13078698&g-recaptcha-response=03AFY_a8UlIGiQIgPNwvch8ZljPGSNhAGO7EKQrgTzJc6E-N98YnKIkxxfQErIVJH45QZ9FEn0n5LBbt4pXwO7wvl9vG13-e0wOvaocvDgTWjeiMSjSFqUK_-XZioynPSPy5CkBbsxA-epSfT5_bdjbZhKraTxhRukZg4--3_Cb2_N-l8LrHOScmP_AtTzOl8aQ_ieruJXSD0CY2eMyoHZOUI7j62m11qPFOWi94BJ3TX4EMRByQGqAHTXy6rnSWjgHAYdhic2Q8gF2UK2IGzJUJKOCB_7BjQKp5bH4CQu-GBXc4W5lpJ5Skh4lqR7bu-YOMebHgZuc2LuxwwhZhvkf_AgjCO8yaUOphMlSXr6dHvNlKvy1wHjY4fQ2sNkn3O7Tkp37stBmj90UD4uaI4FHFpUAnNk8KMaAi87dvV3rZ3NT9Sn-L7HC1xGUiA0SlkzuNfjlOYUX6Q_8Elg3lrwREzaPv9h8cBLz-ZSfKOQVPT7p1uX40IXUaVxL-BaqusWDx9zcs2gXkcUMC-xk-YdRn111udRWGUAXyI51X519_3-QpbKHxfAoWg

Con base en la información presentada previamente, se puede inferir que, a nivel local, regional y departamental, los proveedores de productos como a) Servicios de construcción de unidades unifamiliares, b) Servicios de apoyo para la construcción, c) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, y demás similares; han sido personas naturales, empresas, consorcios o uniones temporales.

C. ***Estudio de la demanda:***

Colombia compra eficiente recomienda tener en cuenta dos aspectos fundamentales para analizar la demanda dentro del estudio del sector: 1) Las formas como la entidad estatal ha contratado este objeto anteriormente, y 2) Las formas como otras entidades estatales o privadas han contratado este objeto anteriormente.
La entidad estatal debe tener claridad sobre los objetos contratados previamente. Por lo tanto, es necesario analizar, entre otros, aspectos tales como:

- Modalidad de selección del contratista.
- Objeto del contrato.
- Cantidad del bien, obra o servicio.
- Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- Valor de los contratos y forma de pago.
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.

- Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.
- Condiciones de pago establecidas en los contratos.
- Cronogramas.
- Tiempos y lugares de entrega acordados.
- Garantías exigidas y siniestros.

En este orden de ideas, a continuación, se presenta un listado de productos previamente contratados por la Alcaldía del Municipio de Villapinzón y otras Entidades Estatales. Allí están descritas las principales características del proceso de contratación, con el fin de fortalecer el estudio de la demanda.

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACIÓN EN EL SECOP
SP-LP-003-2018	CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	$ 423,728,814	8 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-21-2366&g-recaptcha-response=03AFY_a8WgOPJMpvcNKvc3IsYF88tVOc_5Q_Qds6Jf6MyCRtzsooeDCpTLokGWG97BnyrfZnV7CreXo3n7jBWTT6dO7n5WVDpZMhxOnQluGeI_pkD-IYEB0-4TgHl28r5Cgvbg7arlixArCvBkdTVihoUXWfITKBg5SzAfxgZxcCJ0KFVxx2AtMRvYK-qWAUZYkqMfPnuRZ2aDyq3daimEvN_EAsVWzEjO69JjRbAhiy2lkqm_CXjeJh7t3T9zhGzjZnzC32yAqYNdMv5H5f88JAhNBfRt8IJ515l5qP3A09sdBREX27GVtSvO5_ftKGb24iDsryc8AtLaCRAMnxGBmSFEFlNqhHP5hcASfBrmFpqJ3w62ozqUMhIbp2hZ3IAPpuo6pOYMlRGqDmFH1Nuqyp8z3g-QskYQ8SHuKyvY4LeF8cTSGmQZS0fFv4pMKJoWAwR-sKTo0eUgYgYYL6EJfhiZasFGwVu8n6pM8xMxx7erMijETtW88TzZsnw9vyknDm8iJnrHmZqmZAA5p2TlagE-ewOx0MHpkQ
SP-SAMC-018-2021	EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	$ 242,000,000	8 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-11-12538028&g-recaptcha-response=03AFY_a8Wg9w17ps1A7DIOJRtS5_bwOqYdJi_KzD2Gwno_iSW6yI0tRkQZeIjFFCw1oGIsQM0h0xiQOTaxdt-LpagG-UiwkyFkWkhsaKErlWbR7f7paKlyVF90s_m2n-3K_Zvi2RAzDydjaBMRsYkJXkktXK4rlEu3eUX6IKt6VhPETpHbpILgnzBNvhK6x9vY4jKrBR5kgG1FHAjEpwbMnlXMAheeHPLOsU7Y2mMElQME0OflNOcdAXPhVQmH1XUFxOvpdOs04vqtylyJ_MIq3qq_LIDbWofGh3SjLy5JvYCU1KKkJP48I2gLeSPD5-0MwmAOn8jHzU-PXLnLg5QTN8mERPhIqwjzhRdzxyvqPCtE2zaWNNiX5JvaE4VuON8q7lYxJ9rcQyTWAisWLT-gaQZQPIOSukvJTCOttv8N4jbpHRHEFeUjKxOp700DVrB8QGgirZuFiqJ3P35mpKD_judoIlLHOYFZsolRPQTRVuboDK_CEOPN2R_60h2_RjdrkzxWzVQASHOAhas_XCSGUR_s_Ir97oBnlAnEpfhvvm_Xo1lclUBl8kA

SAMC/013/2022	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA	$ 100,000,000	4 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-13366731&g-recaptcha-response=03AFY_a8URgq2LYgarC33DlS_EJF0xxWa5IuIxNC45t4urDaI5cY0QV31IyzOIdfDLcJCDTzx9E8HyExjUcNATgvVmJCkHtynUmOKQ7MZPRbduyiTYCCvoUkoMC0Pg0H4CaVjm4webmK-AGdCZEg4sFJsFV7p2bviKggTGAHpPreH5GZkepWTgfWhYkfkH5doGv9tAaUSmcNZrghHXiY8S91_ntyKyrXTUWYCpkYZvG9u3FcOdhX1ssxPYOKM1ix4GGR6-kdEhBgDXbXqbd2Oy0TVz6pUExfh8qZlM8mLgwO8WlVCRkTFPBSYNBxl-EulSx9-nbeMbw20oAheGbyd8PRq4flNdhKmbSCxt74jU82IbAZINfBxQ_IYkpCyLgWJM77vg6H-q3s1BJ34abAqaqJRrCeOOOQCkjMs7njd6oge2zyPeYxXHxDugsk2WAE1oFumKfwZh9yT1y1eeoNsqXzUkoNbXQ8rzS7-dEuqKPvUjWr0enP8O4PatCxprwjEvdOdtA8T-B9VUuZc2dbVZaCy3V7rP9d481UliiiCDqMS_Jxx4XWf3czA
SP-SAMC-032-2017	CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE 20 VIVIENDAS (HABITACIONES) EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$ 155,089,210	4 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-11-7347946&g-recaptcha-response=03AFY_a8V6paEpjirkWI7ZCzdzbjy0-t-Js4TVwSr8FddsvOHcJI5RFXOK8ejsD9Wa_qzqUPPnx1UXc2uzmI6zwXN_U_OW9JKVdmg9EOd0CXioyl3KDrhr7R1LB3vhzSkMbsEjHm5oX4HxZHPA9CIJiSlX3TSM_d4FdUeqSRWvTaj118-2SCCZhRpQBThbjTn4MkAmoQ4Xz-kM9wKeqFhSxy_w-IGzG8vcRs3JM6seWHfXaWt4Het-EOaPlKQIwMK85U4-I0kvXJje_WLP0FOH_muSlkeEl_kLSpkzggT2N0GM8FNBYAhSWk-23COF6AxacZ9vpJ4uGeWHPWoolhGKcdUYeAVLlp70zUCGbMCZo1xwqO1UCeEe4HistMQ1UOVAdT3F8yGL3f78GkiyVgPVqw264bzDbZQYlVxXuPRep_ugtExIrgVUJCqNihlBJgnkjavl6BDqo8PzH3_m4KxtnA4rPcDbUd-JZfve48AJi3vmr-c0lHqJjdA_6FmLGQi8YzytfJMkF7yFQQhk3oV3xQNVfwketD4LrA

Entre los resultados del análisis de la demanda, se puede concluir que la mayoría de los procesos llevados a cabo por la Alcaldía del Municipio de Villapinzón, y por otras Entidades similares, para contratar el tipo de bien o servicio de este estudio, han sido llevados a cabo mediante modalidad de Licitación pública (LP) o Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC). Asimismo, en los procesos consultados, principalmente, se han demandado Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento y Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. En cuanto a los tiempos de ejecución, estos varían según la necesidad del proyecto. Por otra parte, se identificó que todos los procesos de contratación consultados cuentan con garantías de salarios, responsabilidad civil, estabilidad de la obra, entre otras. Esto con el fin de garantizar el buen desarrollo tanto del proceso de contratación, como de la ejecución y liquidación del contrato.

Indicadores financieros

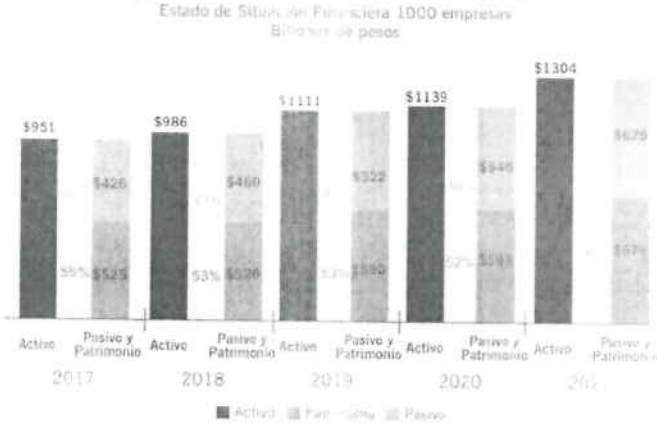
Estado de situación Financiera empresas en Colombia (Cifras en Billones)

Cuadro No. 1. Estado de Situación Financiera 1000 Empresas 2021
Cifras en billones de pesos

Cuenta	2019	2020	2021	Variación 2020-2019		Variación 2021-2020	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Activos	$1.111	$1,139	$1,304	$27.66	2,5%	$164.89	14,5%
Pasivos	$522	$546	$625	$24.38	4,7%	$78.93	14,5%
Patrimonio	$590	$593	$679	$3.28	0,6%	$85.97	14,5%

Fuente: Superintendencias

Las 1.000 empresas más grandes presentaron un crecimiento de 14,5% en activo total en 2021, en comparación con las 1000 empresas del año 2020. Por su parte, sus pasivos aumentaron 14,5% y sus patrimonios lo hicieron 14,5%.
Al analizar los componentes del estado de situación financiera para el quinquenio (2017- 2021), podemos observar la composición de las fuentes de financiamiento que es, en promedio, 47% pasivos ($516 billones) y 53% ($583 billones) de patrimonio. El total de activos de las 1000 empresas más grandes ($1.304 billones) supera al PIB de 2021 ($1.177 billones).



En el siguiente cuadro, se evidencia que los ingresos operacionales aumentaron 30,3% en 2021. Así mismo, la utilidad Ganancia(Pérdida) creció en 115,1% en el mismo periodo.

Cuenta	2019	2020	2021	Variación 2020-2019		Variación 2021-2020	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Ingresos Operacionales	$754	$697	$908	-$57.17	-7,6%	$211.30	30,3%
Ganancia (Pérdida)	$69	$45	$98	-$23.49	-34,1%	$52.17	115,1%

Fuente: Superintendencias

En 2021, se reportó el menor nivel de pérdidas de los últimos cinco años, presentando una disminución en este ítem con respecto al año inmediatamente anterior de 208 a 120 el número de empresas, así mismo, disminuyendo las pérdidas reportadas pasando de $15,2 billones a $9,8 billones.

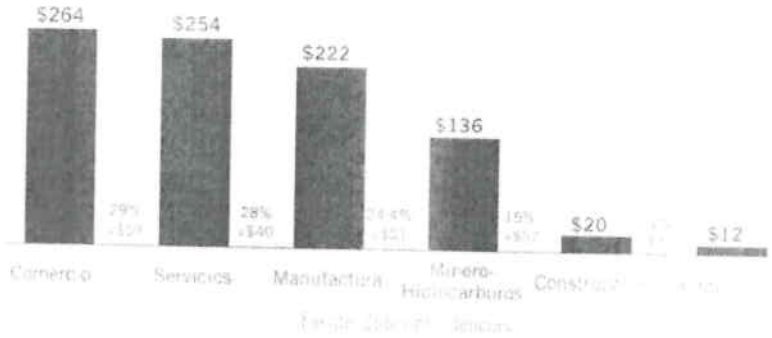


Por su parte, la rentabilidad del patrimonio para el año 2021 fue de 12,4%, lo que significó un ascenso de 3 puntos porcentuales, así mismo, la rentabilidad del activo presentó un aumento de 1,6 puntos porcentuales, frente al año inmediatamente anterior. Este resultado fue ocasionado por el crecimiento en las ganancias.



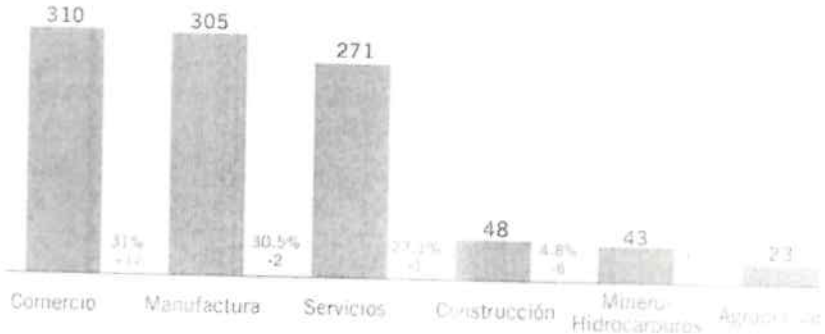
A continuación, se analiza el comportamiento financiero de los sectores agropecuario, comercio, construcción, manufactura, minero e hidrocarburos y servicios, de las 1000 empresas más grandes para el 2021. El sector que registró mayor participación en ingresos operacionales para el 2021 fue el sector comercio con 29%, seguido del sector servicios con 28%.

Ingresos operacionales 1000 empresas más grandes por sector - Billones de pesos



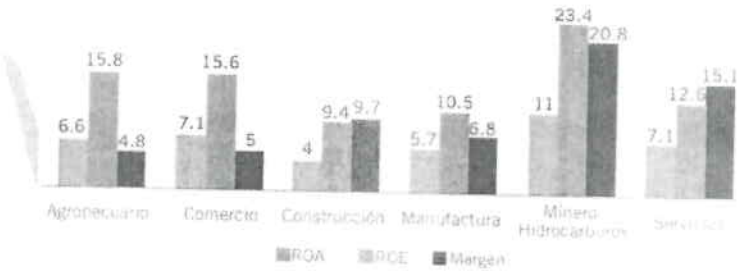
Por su parte, el número total de las sociedades analizadas se distribuyó, según el sector económico así: comercio representó 31%, manufactura 30,5%, servicio 27,1%, construcción 4,8%, minero e hidrocarburos 4,3% y agropecuario 2,3%.

Distribución de las 1000 empresas más grandes por sector año 2021



En la gráfica siquiente, se puede observar la composición del Estado de Situación Financiera por sector, encontrando que el sector servicios para el año 2021 registra los mayores activos por valor de $537 billones, de pasivos por $232 billones y patrimonio por $305 billones.

Rentabilidad por sectores de las 1000 empresas más grandes
Porcentajes 2021



En el año 2021, el sector Minero-hidrocarburos registra el mayor índice de rentabilidad tanto en su patrimonio como en sus activos, así como en el margen neto.

¿QUIÉN VENDE?

El sector de la construcción es una de las actividades de mayor influencia en el desarrollo del país, con un crecimiento del 9,1% en los últimos años. Actualmente, representa el 9,6% del PIB. Las perspectivas en el corto y largo plazo apuntan a un sector cada vez más dinámico que impulsará el consumo interno de materiales de construcción logrando su consolidación y desarrollo. Dentro del sector de la construcción se pueden observar dos grandes líneas que son la construcción de vivienda liderada principalmente por empresas constructoras dedicadas casi exclusivamente a este sector y con un impulso importante del gobierno Nacional del programa viviendas gratis el cual espera ser un motor de la economía en el presente año. Otro de los sectores a mencionar es la realización de infraestructura u obras civiles hacemos referencia a aquellas actividades dirigidas la construcción de:

- Avenidas, autopistas, puentes, viaductos.
- Sistema de acueducto y alcantarillado.
- Sistemas de telecomunicaciones.
- Sistemas de generación, transmisión y distribución de energía.
- Aeropuertos
- Puertos, vías férreas, entre otras.

No obstante, su dinamismo continúa dependiendo de la eficiencia del Estado: agilidad de las entidades contratantes para la adjudicación de concesiones y los tiempos para la entrega de licencias ambientales, entre otros. Consultado la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL agremia más de 1.600 empresas del sector de la construcción y la Cámara Colombiana de Infraestructura cuenta con más de 2600 afiliados en este mismo sector y los pequeños y medianos empresarios, que no se encuentran inscritos en estas, pero que cumplen con los requisitos para vender al Estado.

La contratación de las empresas de construcción y consultoría fue principalmente con el INVIAS (Gráfica). En el caso de los empresarios de la construcción, el 28% contrató con esta entidad, FONADE fue la segunda entidad con la que contrataron representando el 14%, las restantes entidades participan, en promedio, con el 9-10% de la contratación.

De igual manera, es importante aclarar que el desarrollo del presente estudio del sector es enfocar en el análisis de los indicadores financieros que se consideran más relevantes en el estudio de riesgo default y en la determinación y verificación de los requisitos habilitantes, y que coinciden en su gran mayoría con los propuestos en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Así, la lista concreta de indicadores financieros sobre la cual se realiza el análisis se detalla a continuación:
1. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
2. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.
3. Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio.
4. Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total.
5. Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.
6. Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.
7. Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total. De la lectura del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Colombia Compra Eficiente para la determinación y verificación de requisitos habilitantes, el hecho que en estos documentos, con especial énfasis en el manual, plantean la idea de establecer unos límites para los indicadores financieros con base en un estudio de mercado.

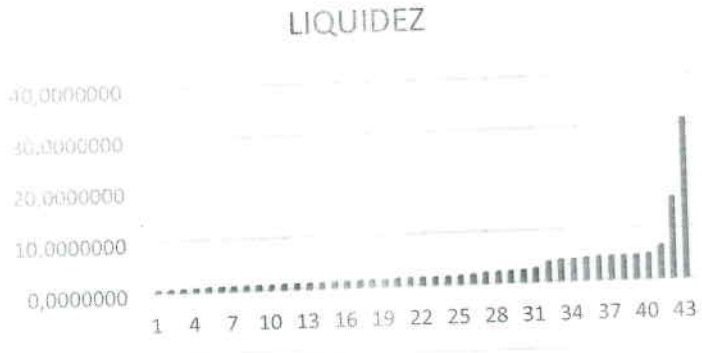
TOMADO ESTADOS FINANCIEROS SIREM

N°	NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	ENDEUD.	COBERTURA DE INTERESES	REN. PATRIMONIO	REN. ACTIVO
1	800093117	ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.	4,8805942	0,7512487	8,3157538	0,1191164	0,0296304
2	800141695	IC CONTRUCTORA S.A.S	1,3962726	0,5815876	0,2193627	0,0100812	0,0042181
3	800173155	PRABYC INGENIEROS SAS	4,1064082	0,4942989	2,8856621	0,0213233	0,0107832

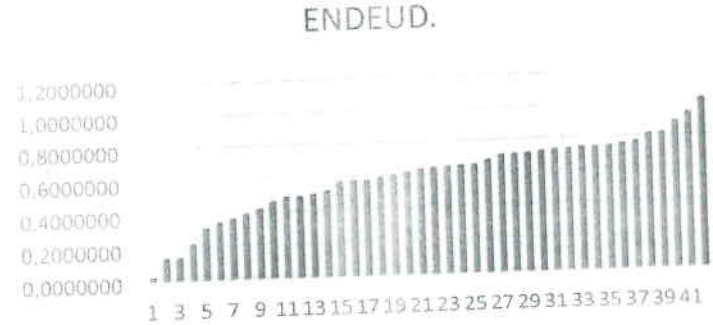
4	800185295	AMARILO SAS	1,3072650	0,7149900	1,9063571	0,0835753	0,0238198
5	800233043	DESARROLLOS Y PROYECTOS INVERSIONES S.A.S.	1,2816060	0,2222040	74,8942936	0,4708943	0,3662597
6	805010369	LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN SA	1,2155453	0,7198749	3,7430800	0,1957070	0,0548225
7	813003433	CONSTRUCTORA DISARCO S.A.S.	1,9627904	0,7517631	2,8710379	0,2488109	0,0617641
8	830007073	OBCIPOL S A S	6,8442293	0,1390898	0,5818207	0,0038203	0,0032890
9	830071114	CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A	1,5459514	0,7361199	-5,2337549	-0,4408811	-0,1163397
10	830094920	KMA CONSTRUCCIONES SA	1,7904689	0,3205355	6,1867441	0,0917096	0,0623134
11	830111031	CONCESIONES COLOMBIANAS SAS	4,4310181	0,3698049	2,6764309	0,1817297	0,1145252
12	830114143	GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTORA VALOR S. A.	31,509116 2	0,7642508	-1,6392129	-0,1545258	-0,0364293
13	832006599	CSS CONSTRUCTORES S.A	2,9266060	0,3959316	1,9271143	0,1360222	0,0821667
14	860024586	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	4,7646923	0,4947987	0,9044379	0,0709959	0,0358672
15	860032550	ALFAGRES S.A. EN REORGANIZACION	1,6578245	0,5780323	-3,1091509	-0,2010813	-0,0848498
16	860034551	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., EN REORGANIZACION	2,6663675	0,7537448	0,8372796	0,0112711	0,0027756
17	860042603	TREVIGALANTE S.A.S.	4,9279467	1,3056947	0,5232451	-0,1781393	-0,0544562
18	860058070	CONSTRUCTORA COLPATRIA SA	2,5069324	0,7291937	-1,3183914	-0,0835214	-0,0226181
19	860061284	GRUPO AR SAS	5,1607374	0,6105411	2,0003633	0,0179992	0,0070099
20	860513857	COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	1,8775493	0,5811183	1,6606266	0,0431164	0,0180607
21	890205584	CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A. EN REORGANIZACION	1,2115645	0,6258640	-4,3845427	-0,1210737	-0,0452980
22	890205645	MARVAL S.A.	2,1591283	0,3492682	8,1054298	0,0970691	0,0631659
23	890212254	INRALE S.A.	4,4880669	1,0300391	#¡DIV/0!	0,8099753	-0,0243309
24	890312765	MORELCO S.A.S.	1,8424635	0,5066764	-1,1132054	-0,1080343	-0,0532959
25	890911431	CONINSA RAMON H. S.A	1,7441794	0,6537000	#¡DIV/0!	0,1015822	0,0351779
26	890932389	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	0,7660452	0,5944289	1,6233569	0,0846963	0,0343504
27	890932424	SP INGENIEROS SAS	1,8916557	0,6476310	3,0063558	0,2800120	0,0986676
28	890935966	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	0,8739793	0,6608705	11,7373479	0,3641102	0,1234805
29	891855089	GYJ RAMIREZ S.A.	1,1090372	0,5245000	2,7091004	0,2710575	0,1288878
30	900082107	CONSTRUCTORA CONTEX SAS	5,0097159	0,8985903	1,6469772	0,0794470	0,0080567
31	900117010	AKORN ARQUITECTOS SAS	1,6268382	0,6844114	#¡DIV/0!	0,3844623	0,1213319
32	900192242	ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.	2,4381371	0,4235305	4,9716432	0,1767020	0,1018633
33	900330636	INVERGROUP AG & CIA SAS	0,6221807	0,7394229	1,1385565	0,2674116	0,0696813
34	900354637	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS	1,1014245	0,8257528	0,6853490	0,4130714	0,0719765
35	900357889	CONSALFA S A S	0,6666730	0,6593438	-3,3036959	-0,3214420	-0,1095012
36	900418536	SUMAS CONSTRUCCIONES S.A.S.	1,2195566	0,9469959	-1,5645447	-0,5058080	-0,0268099
37	900442475	INVERSIONES GML SAS	4,9924125	0,4698590	0,9011702	0,0616342	0,0326748
38	900499032	STECJKERL ACEROS SAS	1,4826280	0,8209347	1,7817289	0,4734814	0,0847841

39	900595161	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	1,4497858	0,7787725	0,7535779	0,4109133	0,0909053
40	900601507	OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S	1,0301016	0,6408895	1,4207219	0,2433381	0,0873853
41	900966401	TEIXEIRA DUARTE ENGENHARIA E CONSTRUCOES SUCURSAL EN COLOMBIA	1,3651349	0,7132655	#¡DIV/0!	-0,0208734	-0,0059851
42	901112025	PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S	2,4665315	0,1370756	-0,3255840	-0,0006545	-0,0005648
43	901112319	PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S A S	16,2003768	0,0230063	-27,7786095	-0,0129276	-0,0126302
		TOTAL	146,52	26,37	102,84	4,08	1,55
		PROMEDIO	4,23	0,59	5,26	0,17	0,07
		MEIDA GEOMETRICA	2,49	0,54	3,36	0,21	0,07
		MEDIANA	1,84	0,65	2,71	0,24	0,07
		MIMINO	0,62	0,02	1,42	0,20	0,07
		MAXMO	31,51	1,31	74,89	0,81	0,37

MUESTRA POR ORDEN ASCENDENTE DE LA MUESTRA



Con respecto a los estados financieros de las 43 empresas colombianas dedicadas a la actividad económica de la construcción según el SIREM, estas presentan un índice de liquidez promedio del 4.23



1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. El capital de trabajo: Activo corriente menos pasivo corriente

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	Indice requerido
Indice de liquidez	Mayor o igual a 6
Indice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.57 o indeterminado

Es de anotar que la Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. **Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses**, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras).

Indicador	Indice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto del presente proceso contractual se hizo teniendo en cuenta la cartilla de precios unitarios de referencia del ICCU y con estudios de mercado hechos por el municipio, soportados mediante APUS, según las zonas donde se ejecutaran las actividades y obligaciones que se contratan, como lo estipula el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN– CUNDINAMARCA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (COCINAS) EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA".

Valor total del proyecto: OCHENTA Y UN MILLONES, CERO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (81.038.694,00) Fuente de financiación del proyecto: Recursos ordinarios del presupuesto general de la secretaria de Hábitat y Vivienda.

APORTANTE	VALOR DEL APORTE (COP)
Departamento	$ 81.038.694.00
Municipio	0
Nación	0
Otro (cuál)	0
TOTAL	$ 81.038.694.00

Sector de inversión: 40- Vivienda, ciudad y territorio
Fase del proyecto: Fase III Factibilidad.

Las actividades técnicas que conforman **EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022**, se relacionan en la siguiente tabla, la cual describe la cantidad y el valor unitario de cada actividad, así como los costos directos, indirectos y totales. Los precios unitarios de las actividades fueron tomados de la lista de precios de construcción, urbanismo y vías del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU).

Con respecto a los estados financieros de las 43 empresas colombianas dedicadas a la actividad económica de la construcción según el SIREM, estas presentan un índice de endeudamiento promedio del 0.59



Con respecto a los estados financieros de las 43 empresas colombianas dedicadas a la actividad económica de la construcción según el SIREM, estas presentan una cobertura de interés promedio del 5.26

El análisis de indicadores financieros, desde una perspectiva conceptual, sólo tiene sentido cuando existen bases de comparación correctamente definidas puesto que se considera un análisis relativo. A pesar de lo anterior, hay evidencia que muestra que estos estudios de mercado que deberían realizar las entidades contratantes con la mayor tecnicidad posible para asegurar resultados consistentes, no se están llevando a cabo de una manera rigurosa. De esta forma y tomando como referencia los datos proporcionados por el Observatorio de Contratación de la CCI, se puede concluir que en muchos de los procesos de contratación los indicadores financieros son evaluados con base en unos límites que carecen de sentido y justificación, reflejando así una discrecionalidad que podría estar en contra de los principios del proceso de habilitación. Para ilustrar lo anterior, se tomó con datos de la Cámara Colombiana para la Infraestructura con base en los procesos de licitación pública analizados por el Observatorio de Contratación de la CCI y realizó un análisis estadístico básico cuyos resultados se muestran a continuación:

PROMEDIO FINAL	**ACTUAL**	**4,23**	**0,59**	**5,26**	**0,17**	**0,07**
	PROCESO PSAS-001-2023	10,00	0,40	3,00	0,04	0,04
	PROCESO SP-SAMC-018-2021	5,00	0,50	5,00	0,10	0,10
	PROCESO SP-LP-003-2018	5,00	0,50	5,00	0,10	0,10
	TATAL FINAL	**6,0**	**0,50**	**4,57**	**0,10**	**0,08**

DECISIONES FINALES:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre conforme al decreto 1041 de 2022.

# ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	CANTIDAD 22	VILLAPINZÓN	
					VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES					$ 104.192,00
1,1	1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	1,11	$ 4.267,00	24,42	$ 104.192,00
2		ESTRUCTUTA EN CONCRETO					$ 5.986.002,00
2.1	13,13	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	0,75	$ 63.327,00	16,5	$ 1.044.890,00
2,2	4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1,00	$ 10.389,00	22	$ 228.558,00
2,3	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLAQUETAS PREFABRICADAS EN CONCRETO	M2	1,73	$ 123.819,00	38,06	$ 4.712.554,00
3		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					$ 29.051.264,00
3,1	11,36	REGISTRO 1/2"	Un	1,00	$ 68.775,00	22,00	$ 1.513.050,00
3,2	11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	1,00	$ 76.301,00	22,00	$ 1.678.622,00
3,3	11,23	RED SUMINISTRO CPVC 1/2"	ML	3,00	$ 14.649,00	66,00	$ 966.834,00
3,4	3,5	CAJA DE INSPECION 60X60 (TRAMPA DE GRASAS)	UN	1,00	$ 306.738,00	22,00	$ 6.748.236,00
3,5	11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	1,00	$ 81.736,00	22,00	$ 1.798.192,00
3,6	11,32	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	12,00	$ 41.062,00	264,00	$ 10.840.368,00
3,7	16,3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	2,11	$ 33.159,00	46,42	$ 1.539.230,00
3,8	2,7	RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	0,72	$ 106.108,00	15,84	$ 1.680.756,00
3,9	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	1,17	$ 23.110,00	25,74	$ 594.858,00
3,10	4,45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 1400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	9,00	$ 8.541,00	198,00	$ 1.691.118,00
4		INSTALACION RED DE GAS					$ 4.880.524,00
4,1	APU	SUMINISTRO E INSTALCION DE PIPETA DE GAS, INCLUYE MANGUERA CON REGULADOR	UN	1,00	$ 221.842,00	22,00	$ 4.880.524,00

5		**DOTACION MESON**					**$ 20.302.392,00**
5,1	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON CON ESTUFA EN ACERO INOXIDABLE DE 1.50x0.50. INCLUYE LLAVE, CANASTILLA, SIFONES TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00	$ 841.557,00	22,00	$ 18.514.254,00
5,2	6,18	PAÑETE LISO MUROS 1:4 E=1.5CM (LINEAL) (SALPICADERO)	ML	1,50	$ 13.398,00	33,00	$ 442.134,00
5,3	14,2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL) (SALPICADERO)	ML	1,50	$ 40.788,00	33,00	$ 1.346.004,00
6		**PINTURA**					**$ 2.013.088,00**
6,1	18,26	PINTURA EPÓXICA (PINTURA PLAQUETAS AMBAS CARAS)	M2	5,86	$ 15.615,00	128,92	$ 2.013.088,00

VALOR TOTAL COSTO DIRECTO		$ 62.337.462,00
ADMINISTRACION	20%	$ 12.467.492,00
IMPREVISTOS	5%	$ 3.116.870,00
UTILIDAD	5%	$ 3.116.870,00
TOTAL A.I.U	30%	$ 18.701.232,00
TOTAL DEL PROYECTO		$ 81.038.694,00

A continuación se presenta el presupuesto individual de cada cocina con el fin de tener mayor claridad de las cantidades en ejecución así como el presupuesto y las actividades técnicas que conforman **EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022.**

# ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	CANTIDAD 1	VILLAPINZÓN	
					VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1		**PRELIMINARES**					**$ 4.736,00**
1,1	1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	1,11	$ 4.267,00	1,11	$ 4.736,00
2		**ESTRUCTUTA EN CONCRETO**					**$ 272.091,00**
2.1	13,13	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	0,75	$ 63.327,00	0,75	$ 47.495,00

2,2	4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1,00	$ 10.389,00	1	$ 10.389,00
2,3	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLAQUETAS PREFABRICADAS EN CONCRETO	M2	1,73	$ 123.819,00	1,73	$ 214.207,00
3		**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**					**$ 1.320.512,00**
3,1	11,36	REGISTRO 1/2"	Un	1,00	$ 68.775,00	1,00	$ 68.775,00
3,2	11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	1,00	$ 76.301,00	1,00	$ 76.301,00
3,3	11,23	RED SUMINISTRO CPVC 1/2"	ML	3,00	$ 14.649,00	3,00	$ 43.947,00
3,4	3,5	CAJA DE INSPECION 60X60 (TRAMPA DE GRASAS)	UN	1,00	$ 306.738,00	1,00	$ 306.738,00
3,5	11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	1,00	$ 81.736,00	1,00	$ 81.736,00
3,6	11,32	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	12,00	$ 41.062,00	12,00	$ 492.744,00
3,7	16,3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	2,11	$ 33.159,00	2,11	$ 69.965,00
3,8	2,7	RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	0,72	$ 106.108,00	0,72	$ 76.398,00
3,9	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	1,17	$ 23.110,00	1,17	$ 27.039,00
3,10	4,45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 1400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	9,00	$ 8.541,00	9,00	$ 76.869,00
4		**INSTALACION RED DE GAS**					**$ 221.842,00**
4,1	APU	SUMINISTRO E INSTALCION DE PIPETA DE GAS, INCLUYE MANGUERA CON REGULADOR	UN	1,00	$ 221.842,00	1,00	$ 221.842,00
5		**DOTACION MESON**					**$ 922.836,00**
5,1	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON CON ESTUFA EN ACERO INOXIDABLE DE 1.50x0.50. INCLUYE LLAVE, CANASTILLA, SIFONES TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00	$ 841.557,00	1,00	$ 841.557,00
5,2	6,18	PAÑETE LISO MUROS 1:4 E=1.5CM (LINEAL) (SALPICADERO)	ML	1,50	$ 13.398,00	1,50	$ 20.097,00
5,3	14,2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL) (SALPICADERO)	ML	1,50	$ 40.788,00	1,50	$ 61.182,00
6		**PINTURA**					**$ 91.504,00**
6,1	18,26	PINTURA EPÓXICA (PINTURA PLAQUETAS AMBAS CARAS)	M2	5,86	$ 15.615,00	5,86	$ 91.504,00

VALOR COSTO DIRECTO POR UNIDAD		$ 2.833.521,00
ADMINISTRACIÓN	20%	$ 566.704,00
IMPREVISTOS	5%	$ 141.676,00
UTILIDAD	5%	$ 141.676,00
TOTAL A.I.U	30%	$ 850.056,00
TOTAL POR UNIDAD		$ 3.683.577,00

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 "DE FRENTE CON LA GENTE"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024"	
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA	DE FRENTE CON LA GENTE por el mejoramiento y alternativas de vivienda
META :	18 : Apoyar a las familias del Municipio en soluciones en mejoramiento y/o construcción de vivienda a nivel rural

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022

3.2. ALCANCE

Con **EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022** se busca el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de las viviendas a intervenir es de vital importancia para el Municipio ya que garantiza mejores condiciones de habitabilidad y reduce el riesgo de problemáticas de saneamiento básico, por lo que Como alternativa de solución se definió el mejoramiento de cocinas en las viviendas con la construcción de 22 mesones con estufa (eléctrica/gas o ecoeficiente), lavaplatos, instalaciones hidráulicas y sanitarias. Mejoramientos de cocinas mesones con estufa a gas o eléctrica: Consiste en un mejoramiento de vivienda de cocina existente en inadecuadas condiciones para la cocción y preparación de alimentos, el mejoramiento se compone de un mesón con estufa en acero inoxidable de 1.50x0.50. incluye llave, canastilla, tuberías hidráulicas y sanitarias, junto con los accesorios para el correcto funcionamiento del instrumento instalado. Baldosa cerámica piso-pared 20x20 calidad primera que actúa como salpicadero. La parte del saneamiento, la construcción de una trampa de grasas 60 X 60, con la tubería, relleno y geotextil para el campo de infiltración. Las zonas urbanas se conectarán a la red sanitaria.

La obra objeto del contrato que se suscriba se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias descritas en los estudios técnicos y documentos previos, Anexo 1 de presupuesto, y su alcance será **EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022**

3.2.1 Condiciones Técnicas Exigidas.

Con la suscripción de este contrato se pretende ejecutar las obras previstas para el **EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022,** atendiendo el contenido de las actividades de orden general y algunas de orden específico, así como las condiciones generales de ejecución en las que se enmarca el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022. Así , las actividades que se contemplan desarrollar, se relacionan con los capítulos de:

- Preliminares
- Estructura en concreto
- Instalaciones hidrosanitarias
- Instalación red de gas
- Dotación mesón
- Pintura

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Las especificaciones técnicas de construcción serán las que corresponden a lo establecido por el consultor responsable del diseño y que están integradas en el capítulo de: presupuesto, memorias de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, programa de trabajo y especificaciones técnico-constructivas.

En este punto, se indica que en la etapa de construcción no se podrán hacer modificaciones al diseño en ninguno de sus componentes, sin solicitud anticipada y técnicamente justificada.

No obstante , por tratarse de Infraestructura para la producción, comercialización y distribución de productos alimenticios y ganaderos, los proyectos deben ajustarse a lo previsto en el **REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE -NSR-10.**

Por otra parte, El objeto a contratar debe cumplir con todas las normas y reglamentos; vigentes a nivel nacional, departamental y municipal, relacionadas con el proceso de adecuación de obras de infraestructura.

3.2.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Código	Descripción
72 \| 10 \| 15 \| 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 \| 10 \| 29 \| 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 \| 10 \| 33 \| 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 \| 11 \| 10 \| 00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72 \| 12 \| 14 \| 00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 \| 15 \| 36 \| 00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81 \| 10 \| 15 \| 00	Ingeniería civil y arquitectura

3.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

LICITACION PUBLICA	LICITACIÓN PUBLICA (OBRA)	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SUBASTA INVERSA	CONCURSO DE MERITOS
		X		

3.5 Obligaciones del contratista.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar el **EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022**, de acuerdo con las actividades descritas en el presupuesto.
2. El contratista deberá presentar informes mensuales en donde se incluya y detalle las actividades avance al contrato.
3. Y un informe al final, detallando las actividades realizadas. los cuales darán cuenta del cumplimiento de las actividades todo lo cual se acompañará de los soportes que evidencien su cumplimiento. El informe tendrá el carácter de documento público y como tal, su contenido se entiende amparado bajo la gravedad del juramento y será el soporte que dé cuenta de la gestión adelantada, y deberá comprender como mínimo:
 - Los documentos deberán presentarse en medio magnético y físico en original
 - Memoria fotográfica de las actividades contractuales y complementarias realizadas por el contratista en el tiempo que comprende el informe.
4. Descripción de las actividades realizadas con sus debidos soportes en caso de ser necesarios como, actas de reunión, y demás a tener en cuenta por las partes y el supervisor.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas por el Municipio.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione como derivación de las actividades del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y estipulados por la supervisión.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales para la transparencia del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente.
14. Previo a la suscripción del acta del inicio del contrato de obra se deberá realizar una visita de obra a cada una de las viviendas para verificar las condiciones de ejecución del proyecto, a la visita deberá asistir además del municipio el Contratista de Obra, y Supervisor del Convenio.

3.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor y/o supervisor del contrato.
3. Deberá rendir informes al supervisor del contrato y/o a la veeduría ciudadana en un plazo no superior a 2 días hábiles desde la fecha de realización de la solicitud por parte del municipio, el interventor y/o de la veeduría ciudadana. El incumplimiento a esta obligación acarreara la imposición de multas hasta del 10%, tantas como información deje de contestar dentro del plazo aquí estipulado, excepto por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y/o supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
11. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,

3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato es de Tres (03) meses y/o hasta la terminación del convenio, contados a partir de la firma del acta de inicio. Dicho plazo no podrá superar el plazo del convenio
LUGAR DE EJECUCIÓN	Todos los bienes y servicios a contratar deben ser suministrados en 22 hogares rurales seleccionados, ubicados en el Municipio de Villapinzón – Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	LA ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA cancelará en moneda legal colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera. La Entidad pagará el contrato celebrado a precios unitarios, sin formula de reajustes así: El valor del contrato de obra será pagado así: 1) un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato cuando el avance real de la obra sea igual o mayor al 50%, 2) un segundo pago correspondiente al 50% del valor del contrato una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de obra y del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-131-2022. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual

	de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaria de planeación e infraestructura.
VALOR TOTAL	El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($81.038.694), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2023.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2023, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.3 1 40 4001 1400 4001018 1801 2023258730009 34 Fuente: 34 – Excedentes Rec. del Departamento	$81.038.694
TOTAL	$81.038.694
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2023000286	**29/03/2023**

3.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LICITACION PUBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**	x	**CONCURSO DE MÉRITOS**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

Por ser la Licitación Pública una modalidad de selección objetiva del contratista establecida como regla general en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto a contratar, se determinó que por las características del mismo, no se encuentra una causal expresa que permita el uso de otra modalidad, ya sea selección abreviada, concurso de méritos, ni contratación directa, por no configurarse en ninguna de las causales expresamente señaladas por la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Además de las normas del código civil colombiano, código del comercio, los decretos reglamentarios de la ley 1150 de 2007 y de la ley 80 de 1993.

Además:

- Las bases de contratación y sus adendas si las hubiere.
- La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- La Ley 1150 de 2007
- El Decreto 1082 de 2015.
- La Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- La Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011.

- Decreto ley 19 de 2012
- Todas las demás normas que el sean aplicables.

Según el caso, deberá señalarse la forma de presentación de la propuesta económica a través de la plataforma Secop II y los elementos a considerar para la formulación de la misma y si ésta es objeto de ponderación

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Se dará aplicación especial a los siguientes artículos del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.

En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje
OFERTA ECONÓMICA	500
CAPACIDAD ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	100
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, AIU Y LISTAS DE INSUMOS	100
PROGRAMA DE TRABAJO	200

APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO MANO DE OBRA LOCAL	50
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
Total	1.000 PUNTOS

4.1. OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el sobre (archivo digital) 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad abrirá los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente.

En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender la audiencia, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre (archivo digital).

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

De esta manera una audiencia iniciada antes que se publique la TRM que rige al día hábil siguiente, podrá desarrollarse totalmente si ese mismo día se abre el sobre económico usando la TRM que publica la Superintendencia Financiera que rija al día hábil siguiente.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
CAPACIDAD ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	100
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, AIU Y LISTAS DE INSUMOS	100
PROGRAMA DE TRABAJO	200
APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO MANO DE OBRA LOCAL	50
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
Total	500 PUNTOS

- CAPACIDAD ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Hasta 100 Puntos)

La oferta técnica (calidad del equipo de trabajo) tiene un puntaje de hasta de CIEN (100) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios

CRITERIO	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE
Experiencia adicional del Director y Residente	Que cada profesional acredite un (01) contrato adicional a los presentados anteriormente, que corresponda a Mejoramiento de vivienda director o residente de obra	100 puntos

Total, equipo de trabajo máximo 100 Puntos

- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, AIU Y LISTAS DE INSUMOS (hasta 100 Puntos)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) (40 puntos)

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

DETALLE: Hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. Deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: Materiales, Equipo y Herramientas, Mano de Obra y Transporte especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.

CLARIDAD: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas.

CONSISTENCIA: En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo arena, grava, hierro, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, combustibles y en el caso de los equipos y herramientas, con el listado básico de equipos. En general, los costos indicados en las listas básicas de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los APU.

Se considerará inconsistente el ítem o APU cuyos valores de materiales, equipos, herramienta, mano de obra y transporte no estén debidamente soportados en los Listados Básicos y el APU no cumpla con alguna de las definiciones anteriormente mencionadas.

- CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES) (30 puntos)

Diligenciado de conformidad a lo solicitado. Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir y discriminar dentro de su análisis los siguientes aspectos:

a. Costos de manejo socio ambiental del proyecto.
b. Costos de movilización, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios, y demás instalaciones provisionales, vallas, señalización de seguridad, celaduría, y demás asuntos afines.
c. Costo de servicios públicos durante el transcurso de la obra.
d. Costo de transportes no incluidos en los costos directos.
e. Pólizas, timbres, publicación, impuestos, y demás gastos afines que apliquen a la legalización del contrato.
f. Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de resistencia de concretos y otras, requeridas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y códigos vigentes.
g. Personal requerido para ejercer labores de control de nivelaciones, replanteos, etc.
h. Personal para la administración y dirección de la obra.
i. Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley.
j. Elaboración de planos finales de obra, manuales, etc.
k. Impuestos, tasas y contribuciones para contratos de obra.
l. Los demás que considere necesarios el proponente.

Cualquier inconsistencia en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y utilidad, determinará el rechazo de la propuesta. El porcentaje máximo admitido para la presentación de propuestas será de 33%. Para efectos de la conformación del porcentaje AIU, la administración considera como factor multiplicador máximo 2.2

- LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE MATERIALES (10 puntos)

Se deberá incluir una lista de todos los materiales que suministre el contratista, indicando para cada material la descripción, unidad de medida, valor unitario y cantidad total a utilizar. Los valores, unidades de medida y cantidad utilizadas en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de materiales de los APU.

- LISTA DE PRECIOS BASICOS DE PERSONAL (MANO DE OBRA) (10 puntos)

Deberá presentar la lista de jornales del personal que utilice en sus análisis de precios unitarios y en el análisis de costos indirectos. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Ley.

Para el personal administrativo deberá incluirse la información con el porcentaje de tiempo que cada uno de ellos dedicará a la obra.

- LISTA DE PRECIOS BASICOS DE EQUIPOS Y TRANSPORTE (10 puntos)

Se deberá incluir una lista de todos los equipos y transporte que suministre el contratista, indicando para cada uno la descripción, especificación o capacidad, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de equipos de los APU.

- PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO (Hasta 200 Puntos)

Este documento debe presentarse con la relación e identificación de cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta, que, si adolece de inconsistencias o no se cumple con alguno de ellos, se afecta el cumplimiento de este requisito, y la ponderación del oferente por este concepto.

El documento de Programa general de trabajo, está comprendido por los componentes que se describen a continuación:
1. Programa de trabajo.

2. Cuadro de rendimientos y duración de actividades.

3. Sistema de ruta crítica (RED) CPM/PERT O LPU.
4. Flujo de fondos.
5. Diagrama de Gantt de personal

- Programa de trabajo (40 puntos)

Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El programa de trabajo deberá elaborarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos Microsoft Project, Primavera o similar.

b) Deberá definirse un programa de construcción acorde con los planos y diseños, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos presentados en los análisis unitarios, las cantidades de obra y el plazo establecido en el presente proceso.

c) El programa debe ser estructurado por capítulos y en cada capítulo, por actividades o ítems, sin embargo, todos los capítulos deben integrarse en un único programa general. Se deberán plantear claramente las fechas de entrega de cada uno de los capítulos.

d) El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al plazo de ejecución de las obras. El Diagrama Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración en días enteros, holgura total, fechas tempranas y tardías (de iniciación y terminación), las actividades predecesoras y las actividades sucesoras. Debe señalarse claramente las actividades críticas. El programa deberá presentarse en días no calendario como valor "absoluto" (PorEj.:20días, 30 días) para cada tarea. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a que la oferta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo.

Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño de impresión que permita fácilmente la lectura.
Para efectos de la programación se entenderá que la duración total será determinada por la diferencia entre la iniciación temprana y la terminación tardía.

- Cuadro de rendimientos y duración de actividades: (40 puntos)

Para el anexo "Cuadro de Rendimientos y Duración de Actividades o Tareas", la duración de cada tarea o actividad será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad (dimensión) y rendimiento de la cuadrilla utilizada (dimensión/día) y el número de cuadrillas utilizadas para cada actividad.
Para obtener la duración en días con números enteros, se aproximarán los decimales al digito inmediatamente superior cuando es mayor o igual a 0.5, y al digito inferior cuando es menor de 0.5, a excepción de las actividades que tienen menos de un (1) día de duración.
Se debe mostrar la conformación de cada tarea y los ítems que la componen, incluyendo la totalidad de las cantidades de los pliegos de condiciones con el resultado de las duraciones de los ítems de cada tarea, se establecerá la duración final de la tarea o actividad. La falta de esta información (Duración de la Tarea), será(n) sancionada(s) la(s) tarea(s) como inconsistencia(s).

- SISTEMA DE RUTA CRÍTICA CPM/PERT O LPU: (40 puntos)

El proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de la ruta crítica CPM/PERT o del sistema de ruta crítica LPU.
La red de programación consta de las actividades detalladas para la construcción a que se refieren los presentes pliegos de condiciones los cuales deben ser concordantes con el anexo de programación CPM o LPU.
No se aceptará otro tipo de programación (Red) que no sea el Sistema que aparece en el Anexo (CPM) y en el anexo (LPU). El Sistema de Programación de Obra CPM/PERT que debe utilizar el proponente, es un modelo direccional, el NO-CUMPLIMIENTO de esta condición dará lugar a ser considerado como inconsistencia.
El sistema de programación LPU es un modelo posicional, el NO-CUMPLIMIENTO de esta condición dará lugar a ser considerado como inconsistencia

- FLUJO DE FONDOS: (40 puntos)

El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En este informe se debe presentar la inversión mensual, parcial y acumulada, el porcentaje parcial mensual y el acumulado y el valor mensual en costo directo, este flujo de caja será obtenido de la proyección en el aplicativo escogido y deberá coincidir al peso con el presupuesto general del proyecto, para poder ser calificado. El Flujo de Fondos debe basarse en los pagos mensuales (corte de obra ejecutada), que le hará la entidad al proponente y no son los gastos en los que incurra el proponente para la ejecución de la obra. El Flujo de Fondos contemplará los Costos Directos por Tarea o Actividad; los Costos Indirectos y el IVA si hubiere lugar, solo se incluirán una vez se hayan sumado los valores de las tareas.

- DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL: (40 puntos)

Para evitar que los oferentes acomoden los rendimientos, se solicita el Gantt de personal, teniendo en cuenta los cuadros de rendimientos y el diagrama de Gantt.
La no presentación del diagrama de Gantt de personal o del flujo de personal por tareas dará lugar a ser considerado como inconsistencia.

Generación del Empleo Local (50 PUNTOS)

Se asignará Cincuenta (50) puntos al oferente que oferte para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente en el municipio de Villapinzon - Cundinamarca. Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo cuatro (4) personas adicionales a las requeridas como requisito habilitante, para lo cual se deberán adjuntar los siguientes documentos: Copia cédula de ciudadanía, Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la Secretaria de Gobierno y Carta de compromiso de la persona ofrecida.

En el evento que no allegue el número de personas requerido tendrá cero puntos.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 50 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL CON SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

corresponda, diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 11 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme".

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Requisitos jurídicos habilitantes

i. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.

ii. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN - RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO: Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la adjudicación; en caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.

La inscripción, clasificación y calificación del identificador del bien y/o servicios exigidos para la Convocatoria, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

Los proponentes ya sean individuales o en consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en el registro único de proponentes y vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de que el proponente sea persona natural o jurídica, promesa de sociedad futura, consorcios o uniones temporales, deberán presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Los proponentes deben estar inscritos bajo el decreto 1082 de 2015, el RUP debe estar vigente y en firme, y en caso de consorcios o uniones temporales, entre todos los integrantes deben tener cumplir con los códigos exigidos.

Código	Descripción
72 \| 10 \| 15 \| 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 \| 10 \| 29 \| 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 \| 10 \| 33 \| 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 \| 11 \| 10 \| 00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72 \| 12 \| 14 \| 00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 \| 15 \| 36 \| 00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81 \| 10 \| 15 \| 00	Ingeniería civil y arquitectura

iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presenteconvocatoria.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lomenos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

d) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimientoprevio y escrito de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

vi. ABONO DE LA PROPUESTA

De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o similar para el arquitecto, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta licitación.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o con formación afines matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

Conforme lo anterior, toda propuesta debe venir acompañada de aval.

vii. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003).

En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.
En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

ix. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

x. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierrede la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

xi. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadano/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

xii. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

xiii. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

xiv. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

xv. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Cuando el proponente es varón o el representante legal es menor de 50 años.

xvi. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, de acuerdo conlo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, son pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.
Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión.
La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, so pena de rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

5.2. Requisitos Jurídicos financieros y organizacionales habilitantes

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se calculará conforme las directrices del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 016 de Colombia Compra Eficiente en donde se actualiza el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación así:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre conforme al decreto 1041 de 2022.

Indicador	Fórmula
Liquidez	Mayor o igual a 6
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0.5
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4.57 o indeterminado
Capital de trabajo	Debe ser mayor al 100% del presupuesto del proceso

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera para lo cual se tomará el indicador de cada integrante y se multiplicará por el porcentaje de participación y la sumatoria arrojará el indicador final. Si el resultado arroja indicador indeterminado, este será aceptado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre conforme al decreto 1041 de 2022.

Indicador	Fórmula	Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	$Mayor\ o\ igual\ a\ 0.1$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	$Mayor\ o\ igual\ a\ 0.08$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

3.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de Diciembre de 2019. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.10.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoria (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera para lo cual se tomará el indicador de cada integrante y se multiplicará por el porcentaje de participación lo cual arrojará el indicador final. Si el resultado arroja indicador indeterminado, este será aceptado.

Capacidad Residual

De lo anterior se infiere que las exigencias de los indicadores financieros y de organización operacional que actualmente el municipio solicita en cada uno de sus procesos, permiten la pluralidad de oferentes, sin que se vea afectada la ejecución del contrato, por la selección de contratistas que no cuenten con un musculo financiero suficiente.

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

NOTA: La alcaldía de Villapinzón, acogerá la Guía que emitió Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar la capacidad residual del proponente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web_.pdf

3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

3.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 y 95 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en los segmentos 72 y 95 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.3. Requisitos Técnicos habilitantes

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Con el fin de que el futuro contratista demuestre su idoneidad en la ejecución del objeto del presente contrato, la entidad solicita que los proponentes acrediten la siguiente experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de dos (2) contratos debidamente inscritos en el RUP y clasificados en mínimo 10 códigos de los siguientes 72101500, 72103300, 72141500, 72111000, 72102900, 72151100, 81101500, 95122100, 72151300, 72151400, 72151500, 72151900, 72152000, 72152900, 72153600, 72153900, 72152200, 72152300, 72152400, 72152500, 72152600, 72152700. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o mayor a uno punto cinco (1,5) veces el presupuesto del proceso expresado en SMLM según lo reportado en el RUP. El objeto de los contratos debe ser Mejoramiento de vivienda, urbana y/o rural, las intervenciones de los dos contratos sumadas deben tener como mínimo 50 unidades (viviendas) intervenidas

- ✓ Todos los contratos presentados para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP bajo las condiciones indicadas y deben ser diferentes entre sí.
- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, quien aporte el mayor número contratos de experiencia deberá tener una participación mínima del 50%.
- ✓ Cuando el Proponente acredite experiencia en contratos que haya ejecutado en Consorcio o unión temporal, solamente se tomará el porcentaje de participación que haya tenido dentro de los mismos.
- ✓ En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.
- ✓ El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la terminación.
- ✓ El proponente debe informar el consecutivo del número a qué corresponde cada contrato en el RUP y para la evaluación solo se tomarán los relacionados por el proponente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Con el fin de que el futuro contratista demuestre su idoneidad en la ejecución del objeto del presente contrato, la entidad solicita que los proponentes acrediten la siguiente experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de un (1) contrato debidamente inscrito en el RUP y clasificado en en mínimo 10 códigos de los siguientes 72101500, 72102900, 72103300, 72151100, 72151400, 72151500, 72151900, 72152000, 72152200, 72152300, 72152400, 72152500, 72152600, 72152700, 72153200, 72153600 81101500. El valor de este contrato debe ser igual o mayor al presupuesto del proceso en SMLM según lo reportado en el RUP. El objeto de los contratos debe ser Mejoramiento de vivienda mediante la construcción de habitaciones, unidades sanitarias, cubiertas y/o cocinas, en el contrato debe haberse ejecutado en mínimo 25 unidades intervenidas.

- ✓ Todos los contratos presentados para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP bajo las condiciones indicadas y deben ser diferentes entre sí.
- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, quien aporte el mayor número contratos de experiencia deberá tener una participación mínima del 50%.
- ✓ Cuando el Proponente acredite experiencia en contratos que haya ejecutado en Consorcio o unión temporal, solamente se tomará el porcentaje de participación que haya tenido dentro de los mismos.
- ✓ En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.
- ✓ El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la terminación.
- ✓ El proponente debe informar el consecutivo del número a qué corresponde cada contrato en el RUP y para la evaluación solo se tomarán los relacionados por el proponente.

3.5.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

3.5.3. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO

CRITERIO	REQUISITO PARA EVALUAR
DIRECTOR DE OBRA **DEDICACIÓN 30%** **CANTIDAD 1**	- INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO. Contar con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional no menor de diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición del pensum académico y/o matrícula profesional). Contar con ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA Acreditar experiencia especifica con certificaciones emitidas por la entidad contratante, en tres (03) proyectos de obras civiles y que correspondan a mejoramiento de vivienda como Director de obra.
RESIDENTE DE OBRA **DEDICACIÓN 100%** **CANTIDAD 1**	- INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO. Contar con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional no menor de diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición del pensum académico y/o matrícula profesional). Acreditar experiencia especifica con certificaciones emitidas por la entidad contratante, en tres (03) proyectos de obras civiles y que correspondan a mejoramiento de vivienda como Residente de obra.

MAESTRO DE OBRA **DEDICACIÓN 100%** **CANTIDAD 1**	- **TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN Y/O ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES.** Contar con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional). Acreditar experiencia especifica con certificaciones emitidas por la entidad contratante, en tres (03) proyectos de obras civiles y que correspondan a mejoramiento de vivienda como Maestro de Obra.

Los profesionales deben allegar hoja de vida, carta de compromiso donde indique cargo y tiempo de dedicación, la tarjeta profesional y COPNIA ó CPA vigentes. Respecto de los postgrados deben allegar los respectivos diplomas. La experiencia debe acreditarse mediante certificaciones donde consten los datos completos de quien certifica, a quien se le certifica, objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación. No se aceptan auto certificaciones salvo que se aporte copia del contrato y/o su respectiva certificación en la que conste que el respectivo contratante fue el ejecutor de la obra.

El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de la obra.

El oferente deberá presentar para cada uno del personal propuesto el certificado de trabajo seguro en alturas actualizado y vigente de acuerdo con la resolución 1409 de 2012 emitido por el ministerio de trabajo y protección social

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo comercial+D6:L18	**El Municipio está incluido**		**Valor del proceso superior al acuerdo comercial**		**Excepción aplicable a este proceso**		**El proceso está cubierto por el acuerdo comercial**	
CANADA	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
AETA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN		**X**		**X**	**X**			**X**
UNION EUROPEA Y COLOMBIA		X		X	X			X
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA		X		X	X			X
REUNO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		X		X	X			X
CANADA Y COLOMBIA		X		X	X			X

ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA		X		X	X			X
COREA Y COLOMBIA	X			X	X			X
COSTA RICA Y COLOMBIA	X			X	X			X
CHILE Y COLOMBIA		X			X			X
ISRAEL Y COLOMBIA	X			X	X			X
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	X				X		X	

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION	ASIGNACION
TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**		
RIESGO POR LA INFORMACION EXISTENTE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS	Los efectos económicos por los pliegos de condiciones y anexos deficientes.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista
RIESGO EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.		
PERMISOS Y AUTORIZACIONES	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos, siempre y cuando no hubiera sido previsto.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Municipio
	Imposición de nuevos trámites o permisos	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto posteriores al cierre del proceso de contratación, siempre y cuando no hubiera sido previstos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Municipio
	Variación de tasas, fletes o tarifas	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista

RIESGO GEOLOGICO, AMBIENTAL Y GEOGRAFICO	Propensión a contraer enfermedades típicas de la zona de ejecución del proyecto	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Existencia de características o condiciones del terreno que afectan el desarrollo del proyecto	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Daños o impactos que genere el contratista al medio ambiente en el desarrollo del contrato. No cumplimiento de los requerimientos ambientales exigidos por la Corporación Autónoma Regional o por el PMA	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables no previstas en los estudios y diseños.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Municipio
MOVILIDAD Y TRANSPORTE	Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
RIESGOS FINANCIEROS Y DE MERCADO	Reducción de la oferta de mano de obra, materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Incremento en los precios de mano de obra y/o materiales	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Incremento en las cantidades de mano de obra y/o materiales por causas imputables al contratista	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Daño, pérdida o hurto de materiales o equipos	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Ocurrencia de accidentes laborales	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Sabotaje de empleados o personal del contratista	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Suspensión o reducción del suministro de energía o agua	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
PRECIOS UNITARIOS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los Precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto equipos, Transporte, materiales y mano de obra y costos indirectos.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución del mismo, hasta 90 días en forma Ininterrumpida.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
ZONAS DE DEPOSITO (Disposición Final de Escombros)	Efectos económicos ocasionados por el trámite para la disposición de materiales sobrantes producto de la ejecución de la obra. Exigencia de cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de 1994	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato, hasta 90 días en forma ininterrumpida.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Disturbios civiles y vandalismo que impidan la ejecución del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Interrupción de la ejecución del proyecto debido a huelgas/ manifestaciones de orden público por parte de los trabajadores del contratista.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Daño o destrucción de la obra por acciones vandálicas o terroristas	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Municipio 50% contratista
	Interrupción de las actividades por acciones Civiles o problemas de orden social	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Interrupción de las actividades del proyecto por el secuestro de las personas que realizan las actividades del proyecto	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
ACTOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución de las obras; así como parálisis de las mismas por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Medio	Contratista
EJECUCION, CALIDAD, Y DAÑOS	Repetición de Muestras, o realización de estudios o análisis Adicionales	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que regulan el contrato.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Riesgos relacionados con daños de redes de servicios públicos afectadas por las labores del contratista o daños a terceros.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Los efectos económicos ocasionados por reparaciones, demoliciones, reconstrucciones, por efectos de problemas constructivos, mala calidad de materiales y en fin por situaciones imputables al contratista	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
NIVELES DE DECISION Y APROBACION	Cambios en los niveles aprobatorios del cliente o comités de Aprobación	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista
HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	100% Contratista

ACCIDENTE A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTOS A LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA	Efectos económicos ocasionados por la ocurrencia de un accidente a terceros durante la realización de los cambios de filtros o aceites.	100% del daño o perjuicio causado Riesgo Bajo	100% Contratista

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Terceros afectados, ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.445-3, Gobernación de Cundinamarca SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA con NIT 899.999.114.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Terceros afectados , ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.445-3, Gobernación de Cundinamarca SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA con NIT 899.999.114.
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan — Hasta la liquidación del contrato — 30% del valor total del contrato **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato — Plazo del contrato y tres (3) años más. — 15% del valor total del contrato **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción — DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad — (30%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos

constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados, ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.445-3, Gobernación de Cundinamarca SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA con NIT 899.999.114.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.445-3 , Gobernación de Cundinamarca SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA con NIT 899.999.114.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que con lleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

11. FIRMA RESPONSABLES

Arq. EDGAR ORLANDO SUAREZ ROBAYO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
ÁREA TÉCNICA

DR. PEDRO ALEJANDRO GUALTEROS FERRO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
ÁREA JURÍDICA

DRA. NANCY MARCELA MUÑOZ PARADA
Secretaria de Hacienda
ÁREA FINANCIERA